

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de febrero de 2024.

No. 10

GOBIERNO LOCAL CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° HCE/LP/01/2024, relativa a la adquisición de infraestructura de tecnologías de información.

Pág. 405

-0-

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO del C. Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.

Pág. 406

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 240/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Nicole, S. A. de C. V., e Inmobiliaria Pejorza, S. A. de C. V., consistente en prescindir de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria en un predio con una superficie de 91,681.135 metros cuadrados.

Pág. 410

-0-

ACUERDO N° 241/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada OBP Desarrollos del Norte, S. A. de C. V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SE-1: Servicios y Equipamiento a una zonificación HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha de un predio con una superficie de 21,164.61 metros cuadrados.

Pág. 419

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 5/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa de Desarrollo Rural Sustentable", en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO N° 6/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa de Uso Sustentable del Agua", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/02/2024-BIS, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura.

Pág. 426

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/03/2024-BIS, relativa a la adquisición de productos químicos para alberca.

Pág. 428

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/06/2024, relativa a la adquisición de insumos para la alimentación escolar modalidad fría.

Pág. 430

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/07/2024, relativa a la adquisición de colchonetas, cobijas y despensas.

Pág. 432

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 01/2024, relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

Pág. 434

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional de Obra Pública N° 1-OP/JMAS/2024 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo al suministro y aplicación de concreto asfáltico.

Pág. 436

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional de Servicio Relacionado con la Obra Pública N° 3-SROP/JMAS/2024 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la contratación del servicio de laboratorio de control y calidad.

Pág. 437

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MANUAL para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UPNECH/LP/002/2024, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 438

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/01/2024, relativa a la contratación del servicio de jardinería.

Pág. 439

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/02/2024, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 440

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

MANUAL de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 441

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-04/24, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática, limpieza y cafetería.

Pág. 466

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-05/24, relativa al arrendamiento de equipo para fotocopiado e impresión.

Pág. 467

-0-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° PLENO-001/2024 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se determina el calendario oficial de labores, los periodos vacacionales y se establece el personal que cubrirá las guardias correspondientes al año 2024.

Pág. 468

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se modifica el artículo 21 de los Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 480

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

SALDO y movimientos de la deuda pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Pág. 482

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPSROP 01/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra "Laboratorio para el control y aseguramiento de la calidad en los materiales y la construcción de obras".

Pág. 483

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 02/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la av. Fernando Baeza Meléndez.

Pág. 484

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 03/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la av. Río Conchos.

Pág. 485

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 04/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la calle 4ª Norte.

Pág. 486

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 05/2024-LE para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo de la calle 10ª Sur.

Pág. 487

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° SEGUNDA CA-OM-011-2024, relativa a la prestación del servicio para operar el sistema de infracciones digitales de seguridad vial; y CA-OM-013-2024, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a motocicletas y adquisición de refacciones para vehículos y motocicletas.

Pág. 488

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 490 a la Pág. 499

-0-

FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ENERO DE 2024

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXVII/RFLYC/0800/2023 I P.O., POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A SU ARTÍCULO SEGUNDO, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.

DECRETO No. LXVII/RFLYC/0800/2023 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Artículo 252. ...

I a XXIX. ...

XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo 867553 UMAs

XXXI a XLIII. ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Artículo 252. ...

I a XXIX. ...

XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo86,7553 UMAs

XXXI a XLIII. ...

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Artículo 263. ...

I a V. ...

VI. Por la gestión de dictamen de medidas y colindancias 3.2581 UMAs

VII a XVII. ...

DEBE DECIR:

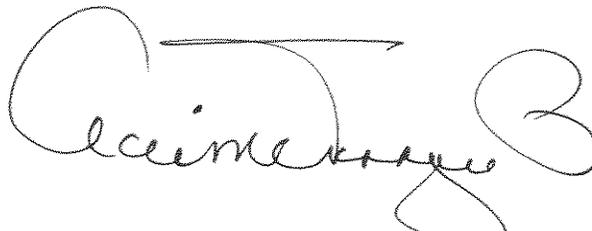
ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Artículo 263. ...

I a V. ...

VI. Por la gestión de dictamen de medidas y colindancias **53.2581 UMAs**

VII a XVII. ...



DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

En Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento al proveído dictado el día de hoy por la suscrita Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua respecto del acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE25/2024, mediante el que se emitieron los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024**, en el que, entre otros, se aprobó el formato **RC-05-CEP**, Consentimiento expreso de publicación de información, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

El considerando **Formato RC-05-CEP** de la determinación de cuenta, **DICE:**

"(...)

Formato RC-05-CEP

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024

Chihuahua a _____ de _____ de 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Por medio del presente, quien suscribe _____,

Sí No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales sensibles, asimismo consiento que la información sobre mi adscripción o identificación a los grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja o discriminación señalados en la Solicitud de Registro de la candidatura a la que aspiro, sea pública y que todas las intersecciones en las que me encuentre puedan ser difundidas públicamente por el Instituto Estatal Electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Este consentimiento surtirá efectos de inmediato y durará hasta que lo revoque de manera personal mediante el procedimiento a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Formato RC-05-CEP
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024

_____, Chihuahua a ____ de _____ de 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Por medio del presente, quien suscribe _____,

Sí No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales sensibles, **asimismo consiento que mis datos de sexo, género, ocupación, profesión y/o último grado de estudios, así como la información** sobre mi adscripción o identificación a los grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja o discriminación señalados en la Solicitud de Registro de la candidatura a la que aspiro, sea pública y que todas las intersecciones en las que me encuentre puedan ser difundidas públicamente por el Instituto Estatal Electoral.

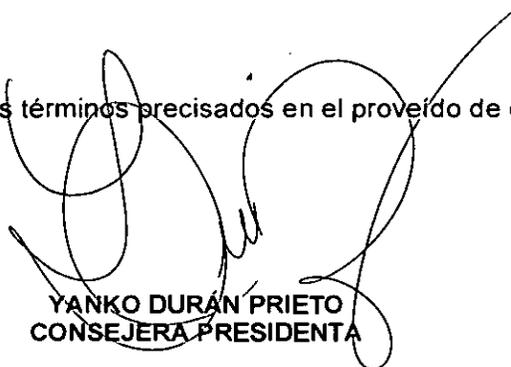
Este consentimiento surtirá efectos de inmediato y durará hasta que lo revoque de manera personal mediante el procedimiento a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

 Nombre completo y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura

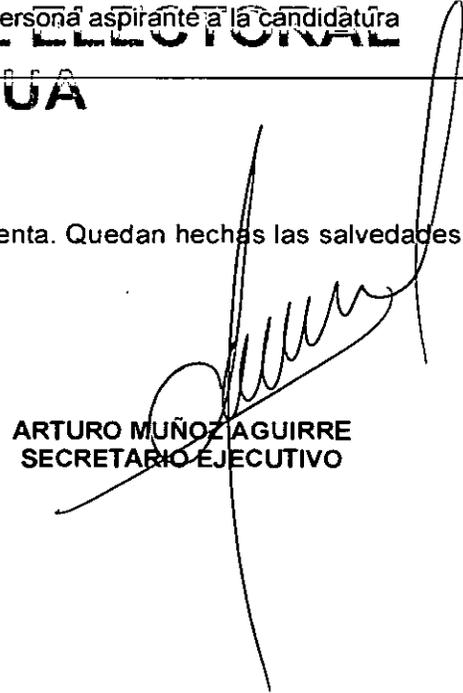
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

(...)"

Notifíquese en los términos precisados en el proveído de cuenta. Quedan hechas las salvedades de Ley.



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

**GOBIERNO LOCAL
CONGRESO DEL ESTADO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL HCE/LP/01/2024**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, 55, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL HCE/LP/01/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN {UPS, SERVIDORES, EQUIPO INFORMÁTICO, LICENCIAS, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE, ETC.} PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (UPS, SERVIDORES, EQUIPO INFORMÁTICO, LICENCIAS, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN NUBE, ETC)

LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORA.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 6 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CONGRESOCHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES	\$2,105.00 (Dos mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA REVOLUCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NO. 9, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA REVOLUCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NO. 9, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA DE FORMA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADO EN EL CUARTO PISO DE LA TORRE LEGISLATIVA EN CALLE LIBERTAD NO 9, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CONGRESOCHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 6 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA 0452299437 DEL BANCO BBVA A NOMBRE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIA LP01-2024, POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2024, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 19.3886 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), ES DECIR POR UN MONTO DE \$2,105.00 (DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA. EN ESTE CASO, ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE EL CANJE DEL RECIBO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE EXPIDE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN DICHA LICITACIÓN, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022
 - ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP
 - DECLARACIÓN Y ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO, PRESENTADA ANTE EL S.A.T. DEL MES O BIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON IVA
 - OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL SAT
- REGISTRO VIGENTE (2024) DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR 120 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO E INSTALAR LOS BIENES A MÁS TARDAR 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO), EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS ADICIONALES (FOLLETOS, FICHAS TÉCNICAS, ETC.) EN ALGÚN OTRO IDIOMA, ESTOS PODRÁN PRESENTARSE EN SU IDIOMA ORIGINAL Y UNA TRADUCCIÓN DE LOS MISMOS AL IDIOMA ESPAÑOL. TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 3 DE FEBRERO DE 2024

MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MAESTRO HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA, en mi carácter de Titular del **Órgano Interno de Control** del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que me fueron conferidas mediante Decreto número **LXVI/NOMBR/0961/2021 X P.E**, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, iniciando funciones al ocho de febrero de ese mismo año; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 124, fracción IX, 145 TER y 145 QUATER fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 4, 5, 6, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los órganos internos de control son instancias encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.
- II.- Que el H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con un Órgano Interno de Control que ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las que señalan los artículos 145 TER y 145 QUATER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y demás previstas en el marco normativo aplicable.
- III.- Que, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que detenta este Órgano Interno de Control, y a fin de brindar certeza al Poder Legislativo y sus órganos, de personas servidoras públicas o particulares, así como de las actividades que deban realizarse en el ámbito de competencia, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 1, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

La observancia a las disposiciones del presente Reglamento Interior será obligatoria para las Servidoras y Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Auditoría Superior, los despachos y profesionales independientes o cualquier otra persona que realicen funciones o ejecuten actos en representación de los entes antes citados, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

El Órgano Interno de Control, sus áreas operativas, técnicas y administrativas, sus titulares, sus Servidoras y Servidores Públicos, así como los despachos y profesionales independientes contratados por aquél, sujetarán el ejercicio de sus atribuciones, facultades, funciones y el desempeño de su cargo, empleo o comisión, a los principios establecidos en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 bis y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, en su caso, 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un párrafo a la fracción I, del artículo 6, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I....

Asimismo, autorizar a las áreas técnicas del Órgano Interno, a solicitud previa de estas mismas, la realización de Auditorías o revisiones a través de despachos o profesionales independientes;

II. a X. ...

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción VIII, del artículo 7, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VII.

VIII. ...

Asimismo, podrá establecer acuerdos de coordinación o cualquier otro instrumento de colaboración con autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios u otros organismos o instituciones, públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el objeto de la coordinación o colaboración se encuentre relacionado con sus atribuciones, facultades o funciones, o bien, sean útiles para el cumplimiento de las mismas.

También, podrá concertar y celebrar, en los casos que estime necesario o conveniente, convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de carácter local, regional, nacional o internacional, cuando el objeto de la coordinación o colaboración se encuentre relacionado con sus atribuciones, facultades o funciones, o bien, sean útiles para el cumplimiento de las mismas;

IX a XVI ...

...

ARTÍCULO CUARTO. - **Se reforma** la fracción X, del artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Dirección de Substanciación y Resolución tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I a IX. ...

- X. Ordenar el emplazamiento** al presunto responsable, una vez admitido el IPRA, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalando lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la misma, así como, citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;

XI a XXIV. ...

ARTÍCULO QUINTO. - **Se reforma** la fracción V, del artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Jefe de Departamento de Substanciación tendrá las atribuciones y facultades generales siguientes:

I a IV. ...

- V. Notificar el citatorio por el cual se emplaza al presunto responsable, una vez admitido el IPRA, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, así como, notificar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento; **para lo cual se podrá auxiliar del personal adscrito a este Órgano Interno de Control.**

VI a X. ...

ARTÍCULO SEXTO. - **Se reforma** la fracción III, del artículo 16, para quedar como sigue:

Artículo 16. La Dirección de Auditoría tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I a II. ...

- III. Realizar las auditorías financieras, así como, las auditorías de desempeño y cumplimiento a diversas áreas del Congreso y de la Auditoría Superior, analizando el contenido de los informes derivados de éstas; **asimismo proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando lo estime conveniente, la realización de dichas auditorías, a través de despachos o profesionales independientes, atendiendo a las cargas de trabajo y a la disponibilidad del tiempo comprometido en el Programa Anual de Auditoría;**

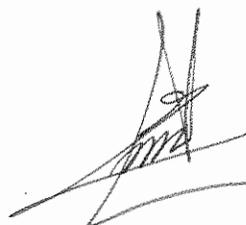
VI a XXII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido el presente acuerdo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



**MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 240/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y cinco, de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Inmobiliaria Nicole, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V.**, consistente en **prescindir de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa un predio ubicado en la Av. Paseo de la Victoria número 8694 de la Colonia Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie total de **91,681.135** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de julio del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente:-----

ASUNTO CINCO, NUMERAL SEIS.- Aprobar prescindir de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria, respecto de un predio ubicado en la Av. Paseo de la Victoria número 8694 de la colonia Partido Senecú, con una superficie total de 91,681.135 m², a solicitud de la persona moral denominada Inmobiliaria Nicole, S.A de C.V. e Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Nicole, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V. quienes acreditan la propiedad del predio. El predio se conforma de tres lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. 18,057.735 m². Inscripción: 123 Libro: 5515 de la Sección Primera.
- II. Predio con sup. 33,734.80 m². Inscripción: 38 Libro: 6979 de la Sección Primera.
- III. Predio con sup. 39,888.60 m². Inscripción: 50 Libro: 6456 de la Sección Primera.

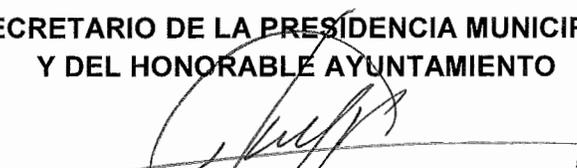
Consiste en **prescindir de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa un predio ubicado en la Av. Paseo de la Victoria número 8694 de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie total de **91,681.135 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



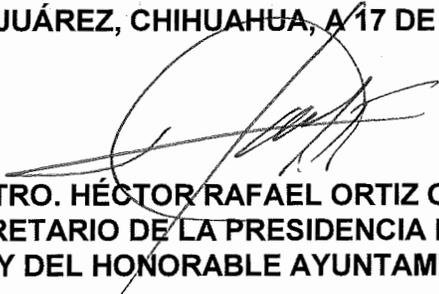
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del anexo del apéndice del asunto cinco numeral seis, de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco del Honorable Ayuntamiento, de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2023


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1584/2023

EXPEDIENTE: 21.23

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 03 de julio de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en **prescindir de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesa un predio ubicado en la Av. Paseo de la Victoria número 8694 de la colonia Partido Senecu de esta ciudad, con una superficie total de 91,681.135 m². (Ver figura 1)

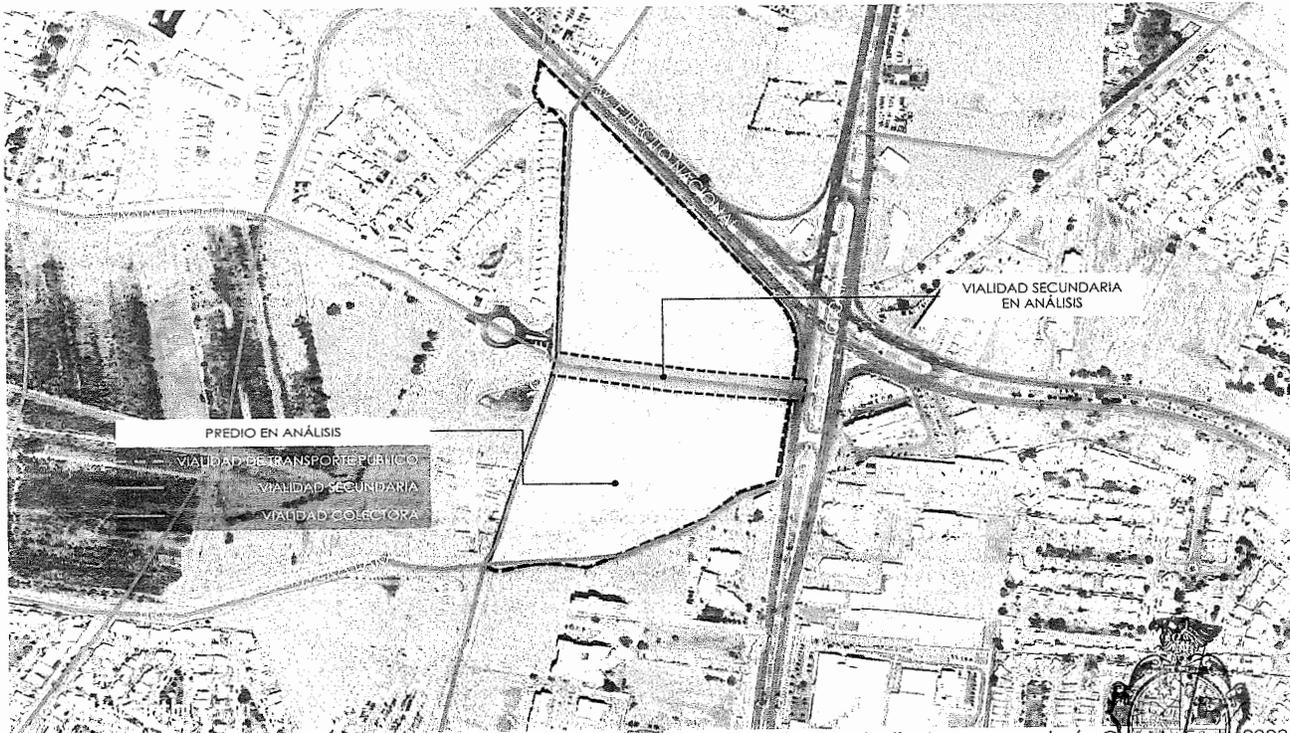


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD JUÁREZ

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Nicole, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V. quienes acreditan la propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de tres lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. 18,057.735 m². Inscripción: 123 Libro: 5515 de la Sección Primera.
- II. Predio con sup. 33,734.80 m². Inscripción: 38 Libro: 6979 de la Sección Primera.
- III. Predio con sup. 39,888.60 m². Inscripción: 50 Libro: 6456 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria (ZPD-1)**.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SU-0.6: Subcentro Urbano**.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 2)

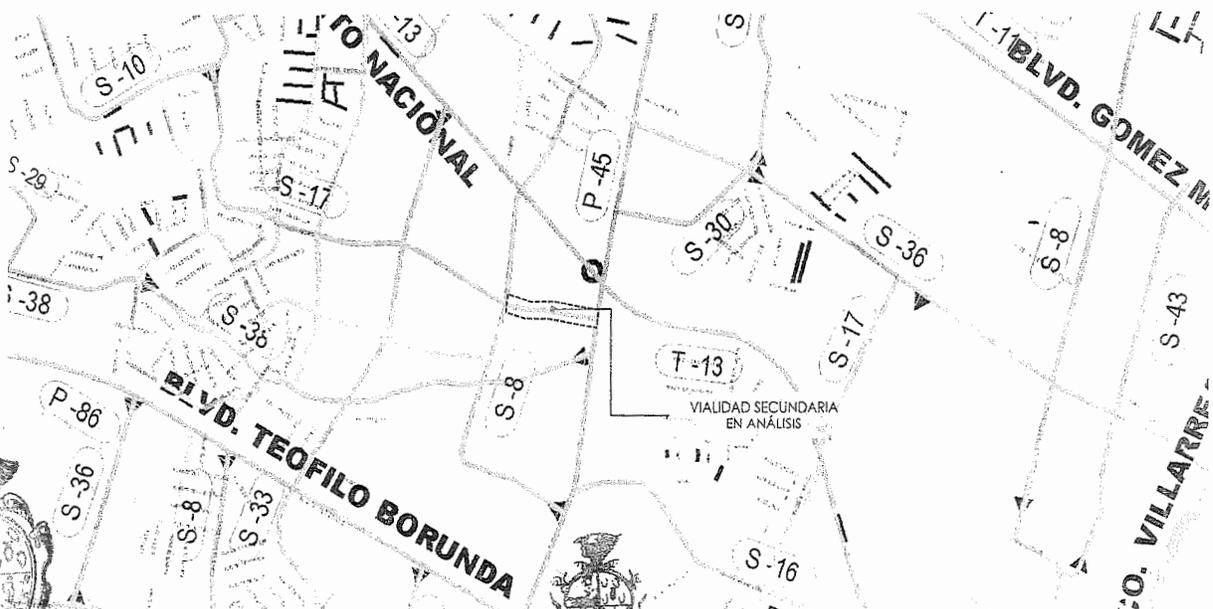


Figura 2. Estrategia vial, PDUS 2016.

- a) **Av. Paseo de la Victoria**, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta **P-45** a la cual le corresponde una sección total de 29.00 metros distribuidos en un camellón de 4.00 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
- b) **Av. Ejército Nacional**, vialidad de jerarquía primaria de transporte, identificada con la etiqueta **T-13** la cual le corresponde una sección total de 29.00 metros distribuidos en un camellón que albergará una estación para transporte público de 4.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares de 6.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.
- c) **Vialidad de jerarquía secundaria proyectada en sentido norte - sur**, identificada con la etiqueta **S-8** a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 2.50 m en ambos lados.
- d) **Vialidad de jerarquía secundaria proyectada en sentido oriente – poniente que colinda con el límite sur del predio**, identificada con la etiqueta **S-38**, a la cual le corresponde una sección total de 25.10 metros distribuidos en un camellón de 3.00 metros, un arroyo vehicular de 8.60 metros, otro arroyo vehicular de 8.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.
- e) **Vialidad de jerarquía secundaria proyectada en sentido oriente – poniente que atraviesa el predio (tramo de vialidad en análisis)**, identificada con la etiqueta **S-17**, a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 4.50 metros en ambos lados.

Sexto) El 13 de febrero de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1277/2023 de fecha 30 de junio de 2023 emitido por esta Dirección General en sentido **positivo**.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/135/2023 de fecha 16 de junio de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso de suelo a otro, siempre y cuando no sea de


DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ


SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Respecto a la modificación de la vialidad de jerarquía secundaria descrita en el antecedente QUINTO inciso E se advierte que la Normatividad del PDUS establece en la Tabla 32 de los Criterios para el diseño de la vialidad, que **las de jerarquía secundaria deberán preservar una separación entre vías de 200 a 600 metros**. A lo anterior, el tramo de vialidad proyectada en análisis tiene como objetivo intersectar hacia el oriente con la Av. Paseo de la Victoria, sin embargo, cabe destacar que dicha intersección se ubica aproximadamente a 90 metros hacia el sur del encuentro de la Av. Ejército Nacional con la Av. Paseo de la Victoria, asimismo, dicha intersección se ubica aproximadamente a 100 metros del encuentro de la vialidad secundaria que colinda con el límite sur del predio con la Av. Paseo de la Victoria, contraviniendo con las distancias mínimas y máximas establecidas en la Tabla 32 del Plan.

Cuarto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Quinto) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE prescindir de la vialidad de jerarquía secundaria** descrita en el antecedente QUINTO inciso E en el tramo que atraviesa el predio ubicado en la Av. Paseo de la Victoria número 8694 de la colonia Partido Senecu de esta ciudad, con una superficie total de 91,681.135 m², siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS que no es objeto de esta Modificación Menor al PDUS.

Segundo) Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a las vialidades colindantes implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Tercero) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Cuarto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Quinto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Sexto) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de Yates de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

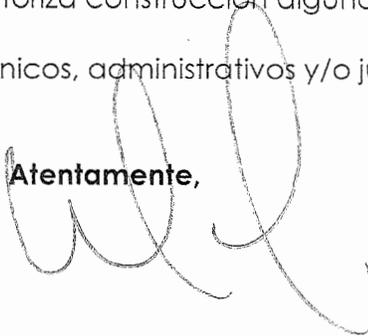


- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Octavo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE COTACACHI



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 241/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y cinco, de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **OBP Desarrollos del Norte, S.A. de C.V.**, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** de un predio identificado como parte de la Fracción B del Partido Senecú ubicado en la calle Ramón Núñez aproximadamente a 95 metros hacia el sur de su intersección con la Av. Ejército Nacional de esa ciudad, con una superficie de **21,164.61** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

CERTIFICO:

--- Que en la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del catorce de julio del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente:-----

ASUNTO CINCO, NUMERAL SIETE.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria, respecto de un predio ubicado en la calle Ramón Núñez aproximadamente a 95 metros hacia el sur de su intersección con la Av. Ejército Nacional, con una superficie de 21,164.61 m², a solicitud de la persona moral denominada OBP Desarrollos del Norte, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada OBP Desarrollos del Norte, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio. El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. 21,164.61 m². Inscripción: 51 Libro: 6758 de la Sección Primera.

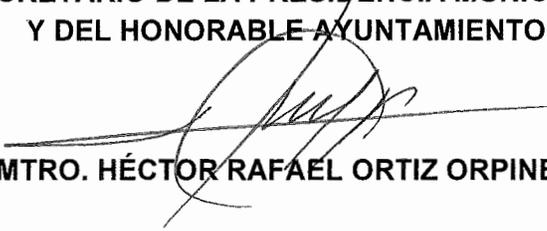
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** de un predio identificado como parte de la Fracción B del Partido Senecú ubicado en la calle Ramón Núñez aproximadamente a 95 metros hacia el sur de su intersección con la Av. Ejército Nacional de esta ciudad, con una superficie de **21,164.61 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1582/2023

EXPEDIENTE: 37/22

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 03 de julio de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** de un predio identificado como parte de la Fracción B del Partido Senecú ubicado en la calle Ramón Núñez aproximadamente a 95 metros hacia el sur de su intersección con la Av. Ejército Nacional de esta ciudad, con una superficie de 21,164.61 m². (Ver figura 1)



Figura 1 Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPAL DE JUÁREZ**

**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

111 2 36 17 0000

COTELORJU

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada OBP Desarrollos del Norte S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

Segundo) El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. 21,164.61 m². Inscripción: 51 Libro: 6758 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el polígono se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria** (ZPD-1).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SE-1: Servicios y Equipamiento** (Ver figura 2)

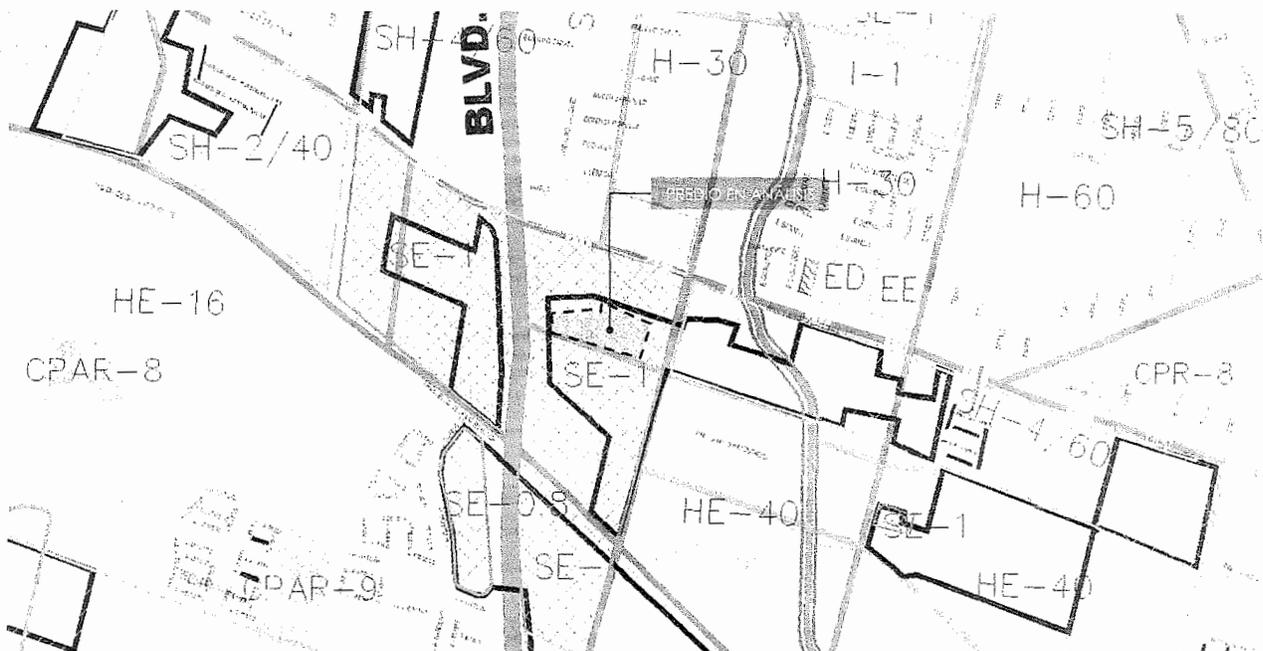
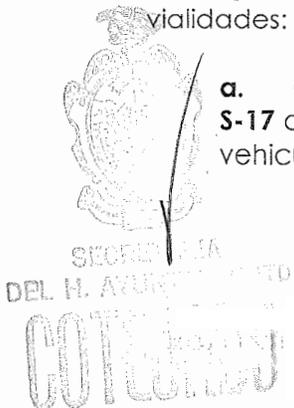


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

- a. **Calle Ramón Núñez**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta S-17 a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 4.50 metros en ambos lados.



b. **Vialidad de jerarquía colectora**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

Sexto) La zonificación secundaria SE concentra usos de servicio y equipamiento que deberán situarse en corredores urbanos, considerando también dentro de su compatibilidad los usos habitacionales.

Séptimo) El 08 de octubre de 2022 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Octavo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1281/2023 de fecha 03 de julio de 2023 en sentido **positivo**.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/213/2022 con fecha 28 de septiembre de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

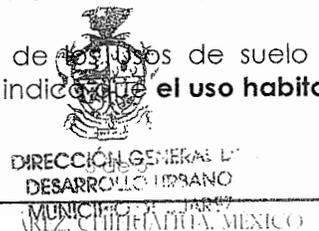
CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad del PDUS establece que la **ZDP-1** es la zona con los niveles más altos de aptitud para la densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, y con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

Cuarto) A lo anterior, el Cuadro 2 de los Usos de suelo en subzonas con potencial de densificación primario, en su numeral I, indica que **el uso habitacional es permitido en la ZDP-1**.



Quinto) La zonificación secundaria **Habitacional Ecológico** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viviendas por hectárea con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Séptimo) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Octavo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un **cambio de zonificación secundaria a HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** del predio en análisis, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.

Segundo) El desarrollo del predio deberá contar con un acceso que garantice la movilidad peatonal y vehicular del mismo, considerando la dinámica urbana de su contexto.

Tercero) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS.

Cuarto) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.



Quinto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

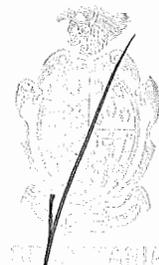
Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/02/2024-BIS
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE
RECOLECCIÓN DE BASURA.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/02/2024-BIS, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 07 de febrero al 13 de febrero del 2024 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables

La contratación del servicio de recolección de basura, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases rectoras de la presente licitación, bajo la partida que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, UBICACIONES Y NÚMERO DE SERVICIOS
Única	Recolección de basura	Conforme al Anexo Uno de la presente licitación.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 8 de febrero del 2024 en punto de las 14:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 14 de febrero del 2024 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **07 de febrero al 13 de febrero del 2024** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia.2024>
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Estados de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022 y anexos correspondientes.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

- 6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
- 7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
- 8.- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".
- 9.- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- 10.- Personas Morales. - Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
Personas Físicas. - Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 11.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.
- 12.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 13.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- 14.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar los servicios objeto de la presente licitación, en los lugares y con la periodicidad que se desprende en los **Anexos Uno y Dos** de la presente licitación, cuyas bases podrán consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/> licitaciones 2024 o en las oficinas ubicadas en Av. Tecnológico 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DIF/LP/03/2024-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y 83 fracción primera demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/03/2024-BIS** relativa a la adquisición de y productos químicos para alberca.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 7 al 14 de febrero del 2024 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de productos químicos para alberca deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo la partida única que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	\$100,000.00	\$250,000.00	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALBERCA

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 8 de febrero del 2024 en punto de las 15:30 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes que participen en la partida número tres, deberán entregar una muestra de todos los productos que conforman la partida, dichas muestras deberán entregarse en la Coordinación del Recursos Materiales ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 8:30 a 15:30 horas el día 14 de febrero del 2024	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 15 de febrero del 2024 a las 9:30 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del 7 al 14 de febrero del 2024, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas con imágenes de los cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes en las partidas Uno y Tres correspondientes a los artículos de limpieza y productos químicos para alberca.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2022 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.

- 7.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- 8.- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 9.- Contar con el Certificado de registro del o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado,
- 10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
12. Los demás requisitos señalados en las bases.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de la unidad administrativa correspondiente, en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el ANEXO TRES de la presente licitación, el cual podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2024> o en las oficinas ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DOS DÍAS DE FEBRERO DE 2024
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHA

MTRA. PERLA NATALYÉ CAMPOS GARCÍA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DIF/LP/06/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/06/2024** relativa a la adquisición de insumos para alimentación escolar modalidad fría.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 6 de febrero al 16 de febrero del 2024 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición relativa a la adquisición de insumos para alimentación escolar modalidad fría, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDAS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	1'305,755	2'176,258	Bolsa 30 g	Mezcla de fruta deshidratada (manzana, arándano y cacahuete).
Dos	391,170	651,950	Bolsa 60 g	Avena en hojuelas con fruta deshidrata (manzana y cacahuete).
Tres	422,256	703,760	Bolsa 30 g	Mezcla de cereales integrales.
Cuatro	391,927	652,712	Bolsa 30 g	Barra de cereales sabor canela.
Cinco	412,046	686,744	Bolsa 30 g	Barra de cereales sabor maple.
Seis	318,787	531,311	Bolsa 60 g	Avena en hojuelas con fruta deshidrata (manzana, arándano y cacahuete).
Siete	18,832	31,386	Bolsa de 1 kilogramo	Leche entera en polvo.
Ocho	1'931,870	3'219,784	Brick de 250 mililitros	Leche UHT entera sabor natural.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 09 de febrero del 2024 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán entregar 10 muestras de cada una de las partidas en las que participarán, el día 15 de febrero de 2024 en un horario 8:30 a 15:30 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario ubicada en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 19 de febrero del 2024 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **seis de febrero al dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro**, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica, relacionado con la manufactura o empaquetado de los productos que conforman los insumos alimentarios objeto de la presente licitación.

2.- Catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los insumos alimentarios que conforman las partidas, en el cual señale las especificaciones técnicas de calidad de los insumos alimentarios ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.

3.- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.

4.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:

- Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Acreditar un capital contable mínimo de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2022 y sus anexos correspondientes.
- Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
- Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023.
- Constancia de situación fiscal actualizada.

5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.

- 7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 8.- Adjuntar los análisis de laboratorio practicados a todas y cada uno de los insumos que conforman las partidas por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.)
- 9.- Presentar el recibo de las 10 muestras de cada una de las partidas, expedido por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
- 10.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- 11.- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 12.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición.
- 13.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
15. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles a la posterior a cada una de las cinco entregas que se desprenden del **ANEXO CUATRO**, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de la unidad administrativa correspondiente, en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregarse conforme a la calendarización de entregas descrito en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**", de la presente licitación, el cual podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2024> o en las oficinas ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ENERO DE 2024
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/07/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COBIJAS Y DESPENSAS TIPO B PARA EL DIF ESTATAL

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/07/2024**, relativa a la adquisición de colchonetas, cobijas y despensas tipo B para el DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 07 al 12 de febrero del 2024 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La adquisición de colchonetas, cobijas y despensas tipo B para el DIF Estatal, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD
Uno	Colchonetas conforme al Anexo Uno	1,000	1,500	Piezas.
Dos	Cobijas conforme al Anexo Uno	3,000	5,000	Piezas.
Tres	Despensas tipo B conforme al Anexo Uno	500	1,000	Piezas.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La Junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 07 de febrero del 2024 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán entregar muestras de todas las partidas, debidamente identificadas con los datos del licitante el día 12 de febrero de 2024 , en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en el Departamento de Compras del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 13 de febrero del 2024 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **06 de febrero al 12 de febrero del 2024** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia.2024>
- 2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- 3.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Estados de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022 y anexos correspondientes.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- 4.- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.

7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.

8.- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".

9.- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.

10.- Personas Morales. - Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.

Personas Físicas. - Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.

11.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.

12.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

13.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

14.- Exhibir el recibo de muestras, emitido por el Departamento de Compras, con el que se acredita que fueron presentadas las muestras de las partidas en las que se participa.

15.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a cada entrega de los bienes, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes objeto de la presente licitación en las fechas señaladas en la calendarización establecida en el **ANEXO TRES** de la presente licitación. La cual, podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/> licitaciones 2024 o en las oficinas ubicadas en Av. Tecnológico 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 01/2024

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 01/2024 RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCION TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2024	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 9 de febrero del 2024, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 20 de Febrero del 2024, a las 10:00 horas.

A) DESCRIPCION GENERAL. Adquisición de materiales, accesorios y suministros para laboratorio, de acuerdo a las siguientes partidas:

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	Material y equipo para laboratorio
2	Reactivos para laboratorio.
3	Reactivos y material para laboratorio para equipo HACH.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACION.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 3 al 19 de febrero del 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 19 de febrero del 2024, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2022.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de las partidas en las que participe.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2022 y/o 2023.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2024 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2024, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja de cada una de las partidas.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato(s) derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante o los licitantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 31 de mayo del 2024, en las instalaciones que designe la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 3 DE FEBRERO DEL 2024



M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA N° 1-OP/JMAS/2024

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a través de la Dirección Técnica y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **"Suministro y aplicación de concreto asfáltico AC-20, para ser aplicado en zanjas producto de la rehabilitación de colectores, redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Delicias."**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de la partida 615001 construcción de vías de comunicación, entidad 317 (Recurso Estatal).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1-OP/JMAS/2024	"Suministro y aplicación de concreto asfáltico AC-20, para ser aplicado en zanjas producto de la rehabilitación de colectores, redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Delicias."	No aplica	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	09 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AVE. DEL PARQUE Y CENTRAL PTE. No. 2, CD. DELICIAS CHIH.	20 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:00 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	310 DIAS NATURALES	\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1607 relativa a: **Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación será de 20 UMAS \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.) y su forma de pago será en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en cualquier sucursal del Banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Compras, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2 de esta ciudad, el cual será no reembolsable y requisito para participación en la licitación, y tendrá como fecha límite el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 20 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de los trabajos que se realicen, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024


LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE,
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO

CONVOCATORIA NACIONAL DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA N°3-SROP/JMAS/2024

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a través de la Dirección Técnica y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "Contratación de Servicio de Laboratorio de Control y Calidad", misma que se ejecutará con recursos provenientes de la partida 332001 servicios de diseño, arquitectura e ingeniería, entidad 317. (Recursos Estatales 2024).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
3-SROP/JMAS/2024	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD"	NO APLICA	16 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	12 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AVE. DEL PARQUE Y CENTRAL PTE. NO. 2, CD. DELICIAS, CHIH	23 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:00 HRS.	28 DE FEBRERO DEL 2024	308 DÍAS NATURALES	\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 6802 relativa a: **Laboratorio de resistencia de materiales.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de servicios en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución del servicio correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación será de 20 UMAS \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.) y su forma de pago será en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en cualquier sucursal del Banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Compras, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2 de esta ciudad, el cual será no reembolsable y requisito para participación en la licitación, y tendrá como fecha límite el 16 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 23 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Servicio derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

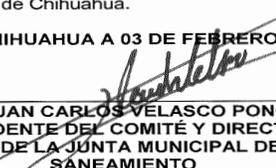
E) Subcontratación:

No podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte del servicio relacionado con la obra, en los términos del artículo 67 Párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024


 LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE,
 PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR
 EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
 SANEAMIENTO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UPNECH/LP/002/2024

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40,51 FRACCIÓN I,53,55,56,83 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UPNECH/LP/002/2024 RELATIVA A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

ÚNICA	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS UNIDADES DE LA UPNECH	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
-------	--	---

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9.00 A 14:00 HORAS	EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL 2024 A PUNTO DE LAS 10:00 EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN CALLE AHUEHUETE 717 COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN CALLE AHUEHUETE 717 COL MAGISTERIAL UNIVERSIDAD	

- **A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**
1.-LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA Y EN WWW.UPNECH.EDU.MX
- **B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**
1.-EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
- Balance General con números al 31 de diciembre 2023 y Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por Contador Público Titulado.
- Acreditar un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica
- Acuse de recibido y pago de la declaración anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2023. En caso de personas físicas especificar en oficio la razón por cual estén imposibilitados.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T (32-D-) vigente y positiva.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales vigentes y positivas expedidas por la recaudación de rentas del estado de Chihuahua.
- Liquidación del seguro social con listado del SUA y el SIPARE del ejercicio 2023.
- Escrito libre bajo protesta de decir verdad donde declara que los empleados se encontraran dados de alta en el seguro social durante las fechas de contrato

● CEDULA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADO EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA CON COPIA SIMPLE PARA COTEJO.

- 4.- CURRÍCULUM QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- 5.- CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, ASÍ COMO ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.
- 7.- CONDICIONES PARA ENTREGA Y PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ TENER AL PERSONAL EN LOS CAMPUS EL DÍA 1 MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LISTAS DE ASISTENCIA Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR DONDE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATARIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISIDORES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UPNECH.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DE 2024

LJC. FRANCISCO PADILLA ANGUIANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UPNECH.



Estado Libre Soberano de Chihuahua
Universidad Pedagógica Nacional
del Estado de Chihuahua
RECTORÍA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/01/2024

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/01/2024 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.	1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA 2.- UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (BIS)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	GOSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 3 AL 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) POSITIVA Y VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DE 2024

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLIVERIDES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/02/2024**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCH/LPE/02/2024** RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.).	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA AV. MONTES AMERICANOS No.9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH. BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 4.5, S/N, CHIHUAHUA, CHIH.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 15 DE FEBRERO DE 2024 DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX .	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/) Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

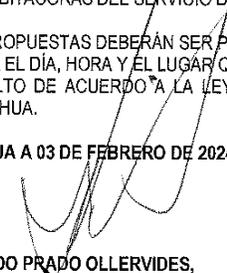
C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DE 2024


ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 15, fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 74, 75, 76, 77, 78 y 79, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; tiene a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 inciso B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos, estableciendo que existirá una Comisión Nacional, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; y que las entidades federativas garantizarán la autonomía de estos organismos de protección de los derechos humanos, por medio de las Constituciones Estatales.
2. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; señala además que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.
3. La Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 4°, la existencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. El artículo 165 bis, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus

responsabilidades; establece también que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.

5. Que la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 1, refiere que el mencionado ordenamiento es de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el Apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El artículo 2 de la Ley referida en el punto que antecede, señala que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
7. Adicionalmente y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este Organismo Público Autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
8. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece, en su artículo 74, los principios de igualdad y de proporcionalidad, que deben de ser aplicados en materia de remuneraciones.
9. Que, atendiendo a los principios señalados anteriormente, deben respetarse los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
10. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 75, que todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las personas servidoras públicas por nivel, categoría o puesto, y que, dentro de estos rangos, los entes públicos y municipios deberán determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas, en función de su cargo, empleo o comisión.
11. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, determina en su artículo 76, el contenido que el tabulador como mínimo debe establecer, así como que los tabuladores deberán presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda.

12. De conformidad con lo establecido en los artículo 77 y 78 de la Ley referida en el considerando anterior, los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, del Estado, o de los Municipios; y al elaborarse, los entes públicos, serán responsables de que se incluyan los rubros señalados con anterioridad y los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, privilegiando que las remuneraciones se apeguen a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, y que sean acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan los servidores públicos adscritos a dichos entes públicos y municipios.
13. El artículo 79 de la multicitada Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que quienes se encuentran en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:
 - a. Las Unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
 - b. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
 - c. La estructura de organización.
 - d. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
 - e. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
 - f. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
 - g. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
 - h. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas.
14. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, expedido por el Congreso del Estado, mediante DECRETO No LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2023, contempla en sus diversas clasificaciones, como órgano autónomo, el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
15. Que el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece como está integrado el organismo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala a los órganos y estructura que forman a la Comisión, estableciendo además en el artículo 56 del antes referido Reglamento Interno, que la Comisión Estatal, contará con personal técnico y de operación.

16. Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, que cuenta con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; adecue, armonice y defina, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establecida en la Ley de dicha Comisión Estatal, su Reglamento Interno, y Acuerdos Ejecutivos emitidos por la Presidencia del organismo, con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y cumplimentar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
17. En virtud de lo anteriormente considerado y expuesto, y con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 15, fracciones II y III, 19, fracciones I y III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 25, 30 y 32 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; además del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; se emite el siguiente:

Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las Unidades Responsables de la administración de las remuneraciones.
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2024.
- III. La estructura de organización.
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
- VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones y estímulos.

VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento, con independencia de su uso en singular o plural y su género, se entenderá por:

- I. Comisión Estatal: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, organismo público autónomo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- II. Compensaciones: La percepción ordinaria complementaria al sueldo base, que se cubre a las personas servidoras públicas, con el objeto de homologar las remuneraciones del personal de la Comisión Estatal. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- III. Condiciones Generales de Trabajo: Las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.
- IV. Estímulo a la Productividad: Pago adicional autorizado a las personas servidoras públicas como reconocimiento a su desempeño y que no forma parte del sueldo ni de las prestaciones laborales; el cual se calcula en relación entre el resultado obtenido y los recursos utilizados en un programa o actividad, medido en función del trabajo que realicen las personas servidoras públicas.
- V. Grado: Posición jerárquica relativa a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.
- VI. Grupo: Conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación y tabulación, que se clasifican por su nivel de responsabilidad al ejercer atribuciones establecidas en la ley y demás normatividad aplicable, por sus funciones de tipo transversal en la Comisión Estatal, por tener a su cargo la dirección o supervisión de otras

personas servidoras públicas o por ejercer funciones operativas o de apoyo en la institución.

- VII. Manual: El presente Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- a. Se entenderá en el mismo sentido al Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que se señala el artículo 2, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- VIII. Nivel: La escala y graduación de percepciones ordinarias que se identifican con letras para un mismo puesto en razón de sus funciones específicas, su experiencia, su perfil o cualquier otra causa que permita una curva salarial específica.
- IX. Personas servidoras públicas: Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- X. Plaza: Es la posición individual de trabajo que se encuentra respaldada presupuestalmente, que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública y que tiene una adscripción presupuestaria.
- XI. Prestaciones: Los beneficios adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024, que recibirán las personas servidoras públicas, en razón del nivel salarial, puesto, grado de responsabilidad y grupo, señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo o el presente Manual, respectivamente. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la Comisión Estatal, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y disposiciones normativas que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua.
- XII. Puesto: Denominación y ubicación tabular que se le asigna a una persona o conjunto de personas por sus atribuciones y funciones específicas, con independencia de su adscripción orgánica.

- XIII. Sueldo base: La remuneración mensual que, en el Tabulador de Puestos, se asigna a los puestos de cada grupo, sobre el cual se constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XIV. Tabulador de Sueldos: El instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias que aplican a un puesto en función del grupo, grado o nivel salarial autorizados, según corresponda.
- XV. Tipo: Conjunto de puestos que se clasifican de acuerdo con el régimen laboral en trabajadores de base, eventuales o de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, considerándose todos los anteriores como personal de confianza.
- XVI. Unidades Responsables: Los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Manual, así como las Condiciones Generales de Trabajo que regulan las disposiciones laborales entre la Comisión Estatal y las personas servidoras públicas, son de observancia general y obligatoria para el personal, prevaleciendo estos instrumentos sobre cualquier otro que se oponga al contenido de los mismos.

Artículo 4. Respecto a las personas servidoras públicas eventuales, así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; las condiciones laborales inherentes, estarán sujetas a lo que establezca el contrato que para tal efecto se formalice entre el personal y la Comisión Estatal, los cuales deberán guardar armonía con su Tabulador de Plazas para el Ejercicio 2024 así como con el presente Manual en lo que resulte aplicable.

Artículo 5. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

CAPÍTULO II UNIDADES RESPONSABLES

Artículo 6. La Dirección de Servicios Administrativos y el Departamento de Recursos Humanos, son las Unidades Administrativas que en coordinación son responsables de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 7. Las Unidades Responsables deberán observar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, el presente Manual de Administración de Remuneraciones y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III TABULADOR VIGENTE PARA 2024

Artículo 8. La remuneración asignada para cada puesto, que se integra como Anexo I en el presente Acuerdo, constituye la retribución máxima en numerario mensual que se paga al personal como contraprestación por los servicios personales prestados a la Comisión Estatal, completando y armonizando el tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, con la estructura orgánica y denominaciones señaladas en la Ley, el Reglamento Interno del Organismo Público Autónomo, así como en los Acuerdos Ejecutivos inherentes, emitidos por la persona titular del organismo.

Las remuneraciones antes mencionadas podrán ser revisadas y actualizadas durante el ejercicio fiscal y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. Ninguna persona servidora pública de la Comisión Estatal podrá recibir una remuneración por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 10. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para su superior

jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de un derecho laboral adquirido con anterioridad.

Artículo 11. Las adecuaciones a las estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a la plantilla de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se deberán realizar mediante movimientos compensados y atender a lo dispuesto a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables, y no deberán incrementar el presupuesto autorizado del capítulo de servicios personales.

Artículo 12. Las remuneraciones del personal de la Comisión Estatal, así como su otorgamiento se regularán por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio o que no cuenten con suficiencia presupuestal.

Artículo 14. Se considera prestación, remuneración, o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo sueldo base, aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, compensaciones, con excepción de las referidas en el párrafo subsecuente.

No se considerará prestación, remuneración o retribución el apoyo que, para el ejercicio de las funciones o en relación con ellas, se otorgue a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, entre las que puede incluirse el pago de viáticos, reembolso por gastos de representación, reembolso por compras o servicios para el ejercicio de funciones, la asignación y utilización de telefonía celular o el uso de vehículos en propiedad o posesión de la Comisión Estatal, entre otros.

Artículo 15. La remuneración total de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal se conformará por los siguientes elementos:

I. Percepción ordinaria, integrado por los siguientes conceptos:

- a. Sueldo base: el monto que se consigna para cada puesto y nivel conforme el Tabulador de Puestos que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- b. Compensación: La percepción ordinaria complementaria al sueldo base que se cubre a las personas servidoras públicas, con el objeto de homologar compensando las remuneraciones del personal de la Comisión Estatal. Esta percepción no forma parte de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- c. Otras prestaciones: Las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda por mandato de ley, que se clasifican de la siguiente forma:
 1. Prestaciones económicas: Aquellas que, conforme a la Ley, Condiciones Generales de Trabajo, el presente Manual y demás disposiciones aplicables, reciban las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal y que se clasifican de la siguiente forma:
 - 1.1. Aguinaldo o gratificación anual: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal que tengan antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual equivalente a 40 días que resulten del salario cuota diaria, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación) y que deberá cubrirse en dos pagos del cincuenta por ciento (50%) el 30 de noviembre y el otro cincuenta por ciento (50%) el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal con antigüedad menor a un año, independientemente de que se encuentren laborando o no a la fecha del pago de esta gratificación, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicio prestado.

- 1.2. Prima vacacional: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal que hayan laborado por lo menos seis meses de manera ininterrumpida previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año que transcurra, recibirán preferentemente en la primera quincena del mes de referencia, una prima vacacional equivalente al cien por ciento de los diez (10) días de salario base nominal, incluida la compensación en aquellas personas servidoras públicas que tengan derecho a ella, tomando como base la percepción ordinaria mensual. Respecto a aquellas personas servidoras públicas que hayan laborado en la Comisión, durante un tiempo menor a seis meses, previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año que transcurra, recibirán preferentemente en la primera quincena del mes de referencia, una prima equivalente al monto proporcional que le corresponda según su antigüedad, de los diez (10) días de salario base nominal, incluida la compensación en aquellas personas servidoras públicas que tengan derecho a ella, tomando como base la percepción ordinaria mensual.
2. Prestaciones de previsión social: Aquellas que tienen por objeto otorgarles a las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión Estatal un beneficio destinado a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y de su familia; mismas que a continuación se señalan:
 - 2.1. Bono de despensa: Se otorga al personal al servicio de la Comisión Estatal, por concepto de despensa, el importe mensual de \$624.00 (seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que será cubierto conjuntamente con el sueldo, en dos exhibiciones de forma quincenal.

En casos de que una persona servidora pública incurra en incidencias con motivo de retardos o faltas, se aplicará el descuento proporcional, el cual se verá reflejado en la nómina de conformidad al calendario establecido.

- 2.2. Ayuda para lentes: Se otorga al personal de la Comisión Estatal, que requiera el uso de apoyo visual (anteojos) hasta por un importe por persona de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada ejercicio fiscal. Esta ayuda se otorgará cada año a aquellas personas servidoras públicas de la Comisión Estatal que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior al vigente, siempre que se acrediten los requisitos y condiciones determinados por la Dirección de Servicios Administrativos, y cuya antigüedad en el organismo, sea como mínimo de 6 meses.
 - 2.3. Zona de Vida Cara: Se otorgará al personal de la Comisión Estatal adscrito a la oficina regional de Ciudad Juárez, un porcentaje adicional equivalente al quince por ciento (15%) de sueldo nominal ordinario, por concepto de zona de vida cara, en virtud de que su centro de trabajo se ubica en la franja fronteriza del territorio nacional.
 - 2.4. Ayuda de Transporte: Se otorgará a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal comprendido en los grupos de personal administrativo y personal operativo, la cantidad mensual de \$638.30 (seiscientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.) que será cubierta conjuntamente con el sueldo, en dos exhibiciones, de forma quincenal.
3. Prestaciones de seguridad social: Aquellas que se otorgan a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, de conformidad con las disposiciones legales en materia de seguridad social. Las prestaciones que a continuación se mencionan podrán otorgarse a través de los medios e instituciones que determine este Organismo Público Autónomo, observando en todo caso las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 - 3.1. Servicio Médico: Prestación a la que tendrán derecho las personas servidoras públicas y sus dependientes económicos en los términos definidos en la Ley o convenio respectivo. Para tal efecto se retendrán las aportaciones que al personal

correspondan del pago de sus percepciones ordinarias de conformidad con la normatividad aplicable.

- 3.2. Prestaciones de seguridad social: Aquella prestada por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y para cuyo efecto, la Comisión Estatal efectuará la retención de las aportaciones que correspondan al personal, las que enterará puntualmente en los términos de la legislación aplicable.
- 3.3. Prestaciones por concepto de gastos funerarios: En caso de fallecimiento de la persona servidora pública adscrita a la Comisión Estatal, se contará con el pago único para gastos funerarios, consistente en el pago de apoyo a la familia por causa de fallecimiento. Dicho pago se otorgará a sus beneficiarios de forma única por la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

II. Percepción extraordinaria: Aquella conformada por los siguientes estímulos o bonos que podrán otorgarse de manera única o con periodicidad distinta a la quincenal, tomando como base lo dispuesto en el presente Manual; a efectos de lo anterior se deberá entender que dicha percepción, estará condicionada a los resultados de las evaluaciones correspondientes.

- a. Estímulo a la productividad: Durante cada mes del Ejercicio Fiscal 2024, se podrá otorgar un estímulo a la productividad al personal activo que ocupe los puestos señalados en la Tabla contenida en el Anexo III (Tabla de Puestos con Derecho a Estímulo de Productividad), el cuál será establecido en cuanto a su procedencia y porcentaje, de conformidad al resultado individual de la evaluación de desempeño, calidad y productividad, atendiendo a lo estipulado en la columna denominada "Estímulo de productividad bruta" contenida en el Anexo I (Tabulador de Salarios), y sujeto a las siguientes políticas:
 1. Que la Comisión Estatal, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, cuente con suficiencia de recursos para su otorgamiento.

2. Tendrá derecho a recibir el estímulo a la productividad el personal de la Comisión Estatal que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 2.1. Que en el puesto para el cual el personal presta sus servicios se encuentre presupuestado la determinación de este concepto.
 - 2.2. Que se encuentren dado de alta como personal de la Comisión Estatal durante el mes correspondiente.
 - 2.3. Que no se encuentre en el supuesto de tener 9 o más retardos injustificados, señalado en el numeral 4 del artículo 16 de las Condiciones Generales de Trabajo.
 3. Que su otorgamiento y el porcentaje del estímulo que sea asignado, sea como resultado de la evaluación de desempeño, calidad y productividad que para tal efecto lleven a cabo las Unidades Administrativas correspondientes de la Comisión Estatal. La evaluación referida se llevará a cabo de conformidad a lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo, así como las disposiciones administrativas que con este propósito se emitan.
 4. Que las Unidades Responsables reciban oficio de la unidad administrativa correspondiente de la Comisión Estatal, mediante el cual se indica el porcentaje del total del estímulo a la productividad a otorgar a las personas servidoras públicas que ocupan las plazas señaladas en el presente Manual.
- b. Bono Anual de Productividad: Se otorgará a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal hasta por la cantidad de \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá conjuntamente con las percepciones ordinarias, en la segunda quincena de noviembre del Ejercicio Fiscal 2024, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal y que el personal se haya encontrado dado de alta durante el plazo del tiempo que haya transcurrido del ejercicio fiscal en curso hasta el momento del pago de esta percepción, con respecto al personal que haya sido dado de alta durante el transcurso del ejercicio fiscal inherente, recibirá el monto proporcional que le corresponda, según su antigüedad.

- c. Bono a las mujeres y hombres con hijas o hijos: El cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal y disposiciones que para tal efecto dispongan las Unidades Responsables y que será otorgado de la siguiente forma:
1. Se otorga a las mujeres trabajadoras con hijas o hijos, consistente en un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto a más tardar, el 10 de mayo del ejercicio anual correspondiente.
 2. Se otorga a los hombres trabajadores con hijas o hijos, consistente en un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto a más tardar, antes del tercer domingo de junio del ejercicio anual correspondiente.
- d. Bono para servicios de guardería: Se brindará a las personas servidoras públicas con hijas o hijos menores, desde la edad de los cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años, siempre y cuando dichas personas servidoras públicas se encuentren dentro de los grupos de personal administrativo y personal operativo, que por requerir servicios de guardería para el cuidado de sus hijas e hijos soliciten el apoyo, cuyo importe mensual es de \$ 495.00 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto conjuntamente con el sueldo, en dos exhibiciones, de forma quincenal, y será vigente en tanto permanezca la causa que da origen.

Para la recepción de este apoyo, las personas servidoras públicas se encuentran sujetas a la acreditación documental que sea requerida por las Unidades Administrativas correspondientes.

- e. Bono de apoyo escolar: Se brindará a las personas servidoras públicas comprendidas en los grupos personal administrativo y personal operativo con hijas o hijos en edad escolar, cuyo importe es de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el cual será cubierto en la primera quincena del mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2024. Las personas servidoras públicas que reciban este apoyo, se encontrarán sujetas a la acreditación documental que sea requerida por las Unidades Administrativas.
- f. Estímulo de entrega de pavo ahumado o jamón de pierna, de acuerdo a disponibilidad en el mercado: Se entregará una unidad de pavo ahumado, o de jamón de pierna, para consumo, al personal operativo y/o administrativo,

dicha entrega deberá llevarse a cabo, a más tardar antes del 24 de diciembre del ejercicio anual que corresponda.

g. Becas para Educación Personal: Se otorgará a las personas servidoras públicas que, con el propósito de profesionalizarse en temas de derechos humanos, así como en aquellas materias que reflejen una mejor prestación de servicios por parte de la Comisión Estatal, y coadyuve al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, lo soliciten atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Realizar la solicitud, adjuntando la documentación soporte, ante las Unidades Responsables.
2. Contar con la autorización de las Unidades Responsables previa valoración de la persona Titular de la Comisión Estatal.
3. El apoyo se destine para realizar estudios en instituciones educativas públicas o privadas ubicadas en el Estado de Chihuahua.
Se podrá considerar como excepción a lo señalado anteriormente, si los estudios a realizarse fueran a distancia en modalidad virtual en una institución educativa pública o privada ubicada en el territorio nacional.
4. Esta prestación se establecerá por un porcentaje del valor neto del programa de estudios, el cual no podrá exceder de un 50% (cincuenta por ciento) del valor neto del mismo; el porcentaje será determinado por los titulares de las Unidades Responsables a donde se encuentre adscrita la persona servidora pública solicitante, en conjunto con la persona Titular de la Comisión Estatal.
5. El importe a cubrir por concepto de beca para estudios no incluye gastos de titulación, administrativos, ni de cualquier otra naturaleza que sean adicionales al plan de estudios del programa académico para el cual se solicitó el apoyo.
La determinación antes señalada se hará del conocimiento de las personas servidoras públicas que hagan la petición por el medio correspondiente.
6. Las personas servidoras públicas que reciban este apoyo, se encontrarán sujetas a la acreditación documental que sea requerida por las Unidades Responsables.

7. Para ser beneficiario de este apoyo, las personas servidoras públicas se deberán encontrar dadas de alta como personal de la Comisión Estatal durante la realización de los estudios.

El otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos a la productividad, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. Las jubilaciones, pensiones y liquidaciones por servicios prestados, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 17. Para efectos de este Manual y la aplicación de la tabla de límites de percepción ordinaria para las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, deberán respetarse los derechos laborales adquiridos con anterioridad a la vigencia del presente instrumento normativo con motivo de la antigüedad de las mismas en la Comisión Estatal, así como de conformidad con el puesto y nivel que ostentan.

Artículo 18. Las percepciones netas por concepto de Sueldo Base y Compensación, que se paguen a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el tabulador señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2024, adecuándolo a los Puestos, Niveles y montos señalados en el Anexo I del presente Manual.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 19. Las áreas técnicas, operativas y administrativas de la Comisión Estatal contarán con las personas servidoras públicas adscritas a las mismas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, considerando la suficiencia presupuestal para la contratación de personas con independencia de su plaza.

La estructura orgánica respecto a los mandos medios y medios superiores de este Organismo Público Autónomo se encuentra en el Anexo II del presente Manual.

Artículo 20. El personal de la Comisión Estatal se clasifica en los grupos que se mencionan a continuación, y que se describen en el Anexo I; atendiendo a su nivel de

responsabilidad al ejercer específicamente atribuciones otorgadas por la ley, reglamentos o cualquier otra disposición jurídica aplicable; así como derivado de la definición de estrategias, directrices de otras áreas, o como resultado de la supervisión de personas servidoras públicas de la Comisión Estatal.

- I. Mando Superior: Persona servidora pública que ocupa la titularidad de la Comisión Estatal, ejerciendo de manera directa las atribuciones establecidas en la ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable.
- II. Mandos Medios: Personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Titulares de un área técnica, operativa o administrativa, que ejercen directamente atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica, y que dependen jerárquicamente de la persona titular de la Comisión Estatal, con las salvedades que determinen la normatividad aplicable.
 - b. Quienes ejercen atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable que, sin definir estrategias o directrices de otras áreas, son quienes están encargados de supervisar a otras personas servidoras públicas y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular de la Comisión Estatal.
- III. Personal especializado: Quienes apoyan en el ejercicio de atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable.
- IV. Personal administrativo y operativo: Quienes apoyan en el ejercicio de atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable y no supervisan funcionalmente a otras personas servidoras públicas.

Artículo 21. Los pagos de prestaciones que sean de carácter económico se realizarán mediante el Sistema Financiero Mexicano, preferentemente mediante transferencias electrónicas a las cuentas de las que las personas servidoras públicas sean titulares y hayan sido proporcionadas a la unidad administrativa correspondiente; lo anterior de conformidad a lo que determine la Dirección de Servicios Administrativos.

Artículo 22. El pago de las percepciones ordinarias mensuales se deberá efectuar, en día hábil, a más tardar los días 15 y último de cada mes.

Artículo 23. La persona Titular de la Comisión Estatal y de las Unidades Responsables, tendrán facultades de interpretación respecto el contenido del Manual para efectos administrativos.

ANEXOS

Anexo I	Tabulador de Salarios
Anexo II	Estructura orgánica
Anexo III	Tabla de Puestos con Derecho a Estímulo de Productividad

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. El presente Manual de Administración de Remuneraciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que previo a dicha fecha, se estará a lo dispuesto por los acuerdos y lineamientos administrativos vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Se abroga cualquier disposición preexistente de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Manual.

CUARTO. La Comisión Estatal deberá emitir en un plazo no mayor a 60 días naturales siguientes a la publicación de este Manual, las disposiciones administrativas necesarias que permitan llevar a cabo la evaluación de desempeño referida en este documento y en las Condiciones Generales de Trabajo del personal al servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, por lo que previo a dicha fecha, se estará a lo dispuesto a las disposiciones administrativas correspondientes y vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

QUINTO. La Comisión Estatal podrá modificar el Manual tomando en consideración la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEXTO. En la aplicación del Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024, se deberá observar el techo presupuestal determinado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, sin que se vulneren derechos laborales adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024 será de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha ley.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2024

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Néstor Manuel Armendáriz Loya'.

NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO I - TABULADOR DE SALARIOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Table with columns: GRUPO, GRADO, PUESTO, N° DE PLAZAS, PLAZA/SUBRO, SUELDO BASE, ZONA DE VIDA CABA, COMPENSACION BRUTA, FONDO DE TRANSPORTE, DISPENSA, ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD BRUTO, TOTAL DE REMUNERACION BRUTA, TOTAL DE REMUNERACION NETA. Rows are categorized by MANDO SUPERIOR, MANDOS MEDIOS 'A', MANDOS MEDIOS 'B', and PERSONAL ESPECIALIZADO.

**ANEXO I - TABULADOR DE SALARIOS (ENERO 2024)
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

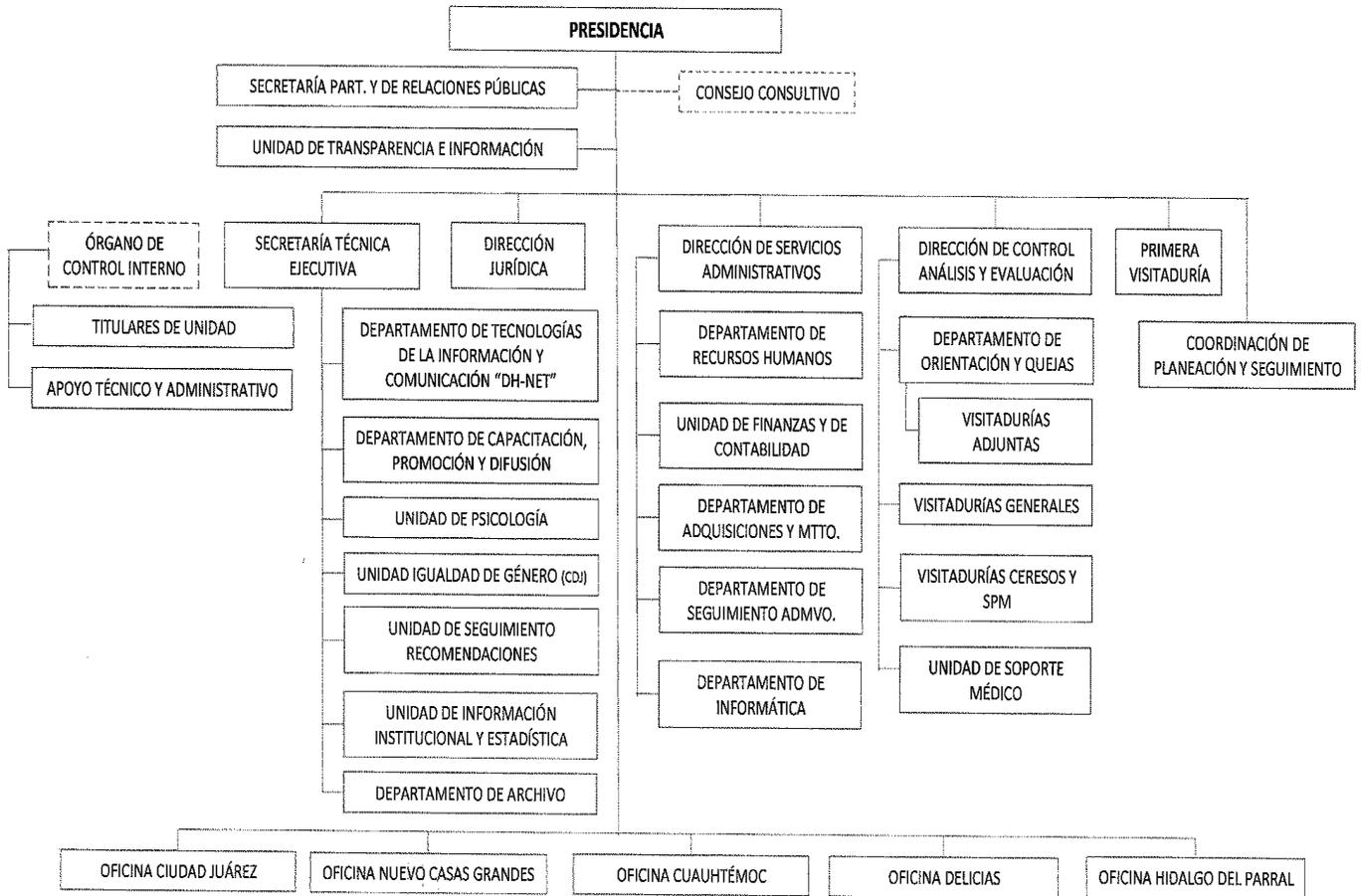
GRUPO	SERIEDO	PUESTO	N° DE PLAZAS	PLAZA SIEMO	SUELDO BASE	ZONA DE VIDA CASA	COMPENSACION BRUTA	BONO DE TRANSPORTE	DESPENSA	ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD BRUTO	TOTAL DE REMUNERACION BRUTA	TOTAL DE REMUNERACION NETA	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	A AUXILIAR ADMINISTRATIVO		14	16672	\$12,445.20	\$0.00	\$7,896.01	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,593.50	\$16,978.20	
				37	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40	
				118544	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40	
				118542	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40	
				118549	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.30	\$17,567.40	
				21	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40	
				118532	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60	
				28	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,041.69	\$12,612.40	
				25753	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
				93668	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$16,041.69	\$12,612.40	
				94314	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.40	
				25252	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
				100034	\$12,445.20	\$0.00	\$19,587.02	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$33,294.52	\$26,354.60	
				134487	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
	94331	\$20,280.00	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.30	\$15,814.40				
	B SECRETARIA(O) DE DIRECCIÓN		1	5	16675	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
					94315	\$18,810.88	\$2,821.63	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$22,894.82	\$17,014.00
					118911	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
					118910	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
					94375	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
	C SECRETARIA(O) DE OFICINA		15	15	25251	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
					31350	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
					93665	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
					118540	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
					31351	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
					93661	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					94313	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					12933	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					93664	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					100031	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					94983	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					118537	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
					23	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
28					\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
94320	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80					
PERSONAL OPERATIVO	A NOTIFICADOR(A)	3	3	20	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
				31	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40	
				29	\$10,298.15	\$0.00	\$1,925.04	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$13,485.49	\$11,241.60	
	B INTENDENTE	4	4	4	95001	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
					118909	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
					118907	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
					17	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00

122

NOTA: SE CUENTA CON 130 PLAZAS AUTORIZADAS PRESUPUESTALMENTE DE LAS CUALES TENEMOS 122 OCUPADAS Y 8 VACANTES

DETALLE DE 8 VACANTES:
 VISITADOR(A) GENERAL 2
 PERSONAL ESPECIALIZADO 1
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3
 SECRETARIA(O) DE OFICINA 2

ANEXO II ESTRUCTURA ORGÁNICA



ANEXO III - TABLA DE PUESTOS CON DERECHO A ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	GRADO	PUESTO	N° DE PLAZAS	PLAZA SI/PO	ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD			
MANDO SUPERIOR	A	PRESIDENTE (A)	1	1	NO			
MANDOS MEDIOS "A"	A	DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6	113839	NO			
		SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO		2	NO			
		TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		113833	NO			
		DIRECTOR(A) DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN		97539	NO			
		PRIMER(A) VISITADURÍA		100023	NO			
		DIRECTOR(A) JURÍDICO		118902	NO			
MANDOS MEDIOS "B"	A	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	7	94319	NO			
		TITULAR DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA		118906	NO			
		TITULAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN "DH-NET"		8	NO			
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS		16670	SI			
		COORDINADOR(A) DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO		94330	NO			
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		100019	NO			
		SECRETARÍA PARTICULAR Y DE RELACIONES PÚBLICAS		94312	NO			
		B		TITULAR DE OFICINA REGIONAL	4	3	SI	
						16	SI	
			97790	SI				
			16675	SI				
	C	VISITADOR(A) GENERAL	12	34	SI			
				94324	SI			
				9	SI			
				120175	SI			
				94321	SI			
				94322	SI			
				94997	SI			
				4	SI			
				36	SI			
				118530	SI			
				55973	SI			
				100030	SI			
				D	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "A"	7	31348	SI
							94994	SI
	94311	SI						
	118548	SI						
134372	SI							
12	SI							
94328	SI							
E	VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A RESOLUCIONES CAPACITADOR (A) "A" JEFE(A) DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO MEDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE SOPORTE MÉDICO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SERV. Y MANTENIMIENTO JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	11	94996	SI				
			113837	SI				
			95000	NO				
			100033	NO				
			94999	NO				
			100025	NO				
			93662	NO				
			100035	NO				
			35	NO				
			118912	NO				
			F	TITULAR DE UNIDAD ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	4	118904	NO	
118903	NO							
113834	NO							
134374	NO							
PERSONAL ESPECIALIZADO	A	CAPACITADOR (A) "B" CAPACITADOR (A) "C"	11	94332	SI			
				113836	SI			
				94998	SI			
				94329	SI			
				16676	SI			
				94333	SI			
				93663	SI			
				94334	SI			
				94317	SI			
				94326	SI			
94984	SI							
93667	SI							

PERSONAL ESPECIALIZADO	B	PERSONAL ESPECIALIZADO DE PSICOLOGÍA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	2	113842	SI		
				94310	SI		
	B	PERSONAL ESPECIALIZADO "DH-NET"		4	100027	NO	
					100017	NO	
					55972	NO	
					100029	NO	
	C	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "B"		3	31300	SI	
					97690	SI	
					16671	SI	
		C	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ARCHIVO		2	93666	NO
					94323	NO	
				1	100021	NO	
D	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL		1	113838	NO		
				118905	NO		
			3	118543	NO		
				113832	NO		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14		1	94325	NO
						16672	NO
						37	NO
						118544	NO
						118542	NO
						118549	NO
						21	NO
						118532	NO
						28	NO
						25253	NO
						93668	NO
						94314	NO
						25252	NO
						100034	NO
			134487	NO			
	B	SECRETARIA(O) DE PRESIDENCIA		1	94331	NO	
					16678	NO	
		B	SECRETARIA(O) DE DIRECCIÓN		5	94315	NO
						118911	NO
						118910	NO
	C	SECRETARIA(O) DE OFICINA		15	94315	NO	
					25251	NO	
					31350	NO	
					93665	NO	
					118540	NO	
					31351	NO	
					93661	NO	
					94313	NO	
					12933	NO	
				93664	NO		
PERSONAL OPERATIVO	A	NOTIFICADOR(A)	3		20	NO	
						31	NO
						29	NO
B	INTENDENTE		4	95001	NO		
				118909	NO		
				118907	NO		
		17	NO				

122

NOTA: SE CUENTA CON 130 PLAZAS AUTORIZADAS PRESUPUESTALMENTE DE LAS CUALES TENEMOS 122 OCUPADAS Y 8 VACANTES

DETALLE DE 8 VACANTES:

VISITADOR(A) GENERAL 2
 PERSONAL ESPECIALIZADO 1
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3
 SECRETARIA(O) DE OFICINA 2

ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD

SI
 NO
 NO
 NO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-04/24

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-04/24**, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática, limpieza y de cafetería, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Papel Bond Blanco T/C 75 grs.	\$200,000.00	\$500,000.00
2	Papelería y útiles de oficina	\$600,000.00	\$1,500,000.00
3	Artículos de limpieza	\$240,000.00	\$600,000.00
4	Tóner (cuadro 1)	\$440,000.00	\$1,100,000.00
5	Tóner (cuadro 2)	\$360,000.00	\$900,000.00
6	Consumibles y artículos para equipo informático	\$200,000.00	\$500,000.00
7	Productos para cafetería	\$240,000.00	\$600,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 03 al 20 febrero de 2024	08 de febrero de 2024 a las 13:00 horas	21 de febrero de 2024 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 03 de febrero de 2024.

Atentamente

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua


Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-05/24**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial IEE-LP-05/24, relativa al arrendamiento de equipo para fotocopiado e impresión bajo la modalidad de contrato abierto, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024 para el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

Partida	Descripción	Importe mínimo	Importe máximo
Única	Arrendamiento de 13 equipos multifuncionales para impresión, fotocopia y escaneo, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de red y capacitación de usuarios • Mantenimiento técnico preventivo y correctivo <ul style="list-style-type: none"> • Todos los consumibles y refacciones • Escaneo ilimitado 	\$400,000.00	\$1,000,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 03 al 20 febrero de 2024	08 de febrero de 2024 a las 14:00 horas	21 de febrero de 2024 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2024. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

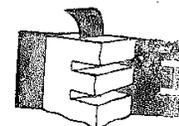
Chihuahua, Chihuahua a 03 de febrero de 2024.

Atentamente

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua



Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**ACUERDO PLENO-001/2024**

Se determina el calendario oficial de labores, los periodos vacacionales y se establece el personal que cubrirá las guardias correspondientes al año 2024.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina el calendario oficial de labores, los periodos vacacionales y se establece el personal que cubrirá las guardias correspondientes al año 2024.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que



deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno del Tribunal. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Disposiciones relativas al calendario oficial de labores. Por otro lado, el artículo 24 del ordenamiento invocado establece que el personal del Tribunal tendrá cada año, dos periodos de vacaciones que coincidirán con los que sean acordados por el Poder Judicial del Estado y que el Pleno cuenta con la atribución para determinar los días en que se suspenderán las labores generales del Tribunal y las horas hábiles para que la Oficialía de Partes pueda recibir promociones, así como para el resto de sus actividades jurisdiccionales.

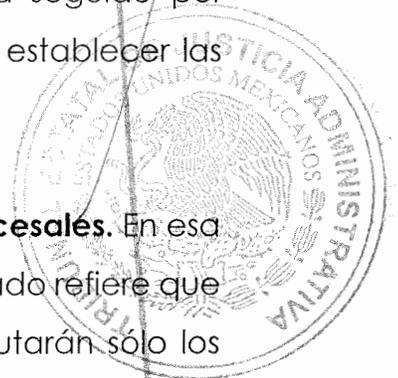
Asimismo, el párrafo segundo del precepto invocado, así como el 31, párrafo cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, establecen que durante dicha temporalidad se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos legales; no obstante, el Pleno preverá que se designe a quienes se harán cargo de la Magistratura, Secretaría de Acuerdos, Actuaría y Oficialía jurisdiccional, para atender y resolver, en los casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, como una medida que salvaguarda el derecho de acceso a una justicia pronta de las personas, tratándose de tales peticiones urgentes.

En tal sentido, se adoptará el rol interno que se ha seguido por acuerdo de las personas titulares de las Magistraturas, para establecer las Ponencias que habrán de cubrir las guardias respectivas.

IV. Disposiciones relativas al cómputo de los plazos procesales. En esa línea, el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado refiere que el cómputo de los plazos, si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por estos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores.

En concordancia a lo anterior y, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en los términos que a continuación se exponen.

1.1 Se fijan como días inhábiles, además de sábados y domingos¹, los siguientes:

Mes	Día
Febrero	Lunes 5 de febrero.
Marzo	Lunes 18, en conmemoración del 21 de marzo. Miércoles 27, jueves 28 y viernes 29, por corresponder a los principales días de la Semana Santa.
Mayo	Miércoles 1 de mayo.

¹ Con fundamento en las disposiciones siguientes:

Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria.

Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo, el quince y dieciséis de septiembre, el doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado permanezcan cerrados los tribunales.

Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

	Viernes 10 de mayo día hábil pero no laborable para las madres servidoras públicas
Septiembre	Lunes 16.
Octubre	Martes 1 de octubre, por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal ² .
Noviembre	Viernes 1, así como lunes 18, en conmemoración del 20 de noviembre.
Diciembre	Miércoles 25 de diciembre.
Enero (2025)	Miércoles 1 de enero.

1.2 Se fijan como periodos vacacionales, los siguientes³:

Primer periodo vacacional	Del lunes 22 al julio al viernes 2 de agosto, para reanudar labores el lunes 5 de agosto.
Segundo periodo vacacional	Del jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025, para reanudar labores el lunes 6 de enero de 2025.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia del Tribunal para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se

² En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Los cuales, en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal, coinciden con lo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua en sesión plenaria extraordinaria del doce de enero del año en curso.

realicen festividades en el estado de Chihuahua, por así requerirlo las necesidades del servicio o por algún evento extraordinario de fuerza mayor.

TERCERO. Para la presentación de promociones el día de su término, se estará a lo dispuesto en el punto de acuerdo **CUARTO**, párrafo segundo, del acuerdo **AC-PLENO-20/2019**, aprobado en sesión de doce de septiembre de dos mil diecinueve.⁴

CUARTO. De conformidad a la organización interna de este órgano jurisdiccional, corresponde a la Ponencia Tres cubrir la guardia durante el primer periodo vacacional y a la Ponencia Uno cubrir la guardia durante el segundo periodo vacacional, por ende, se les faculta para que atiendan y resuelvan los casos urgentes que no admitan demora, las peticiones de medidas cautelares y de suspensión del acto o resolución impugnada en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

QUINTO. Para la recepción, registro y turno de los documentos dirigidos a este Tribunal durante los periodos vacacionales, se habilita al personal de la Oficialía de Partes para que lleve a cabo sus actividades, así como para que elaboren y suscriban los acuerdos de turno correspondientes, con la organización que permita su estructura.

SEXTO. Las personas servidoras públicas de la Ponencia precisadas en el acuerdo **CUARTO** de este acuerdo serán responsables de cubrir la guardia

⁴ **CUARTO.** Se determina como horario de atención al público el comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, horario en que la recepción de promociones, correspondencia y demás documentos dirigidos al Tribunal se podrán presentar en la Oficialía de Partes.

Después del horario de atención al público, para la presentación de promociones el día de su término, éstas podrán presentarse ante el personal autorizado o en el buzón que para tal efecto se implemente en la Oficialía de Partes en el horario de las 15:01 a las 23:59 horas.

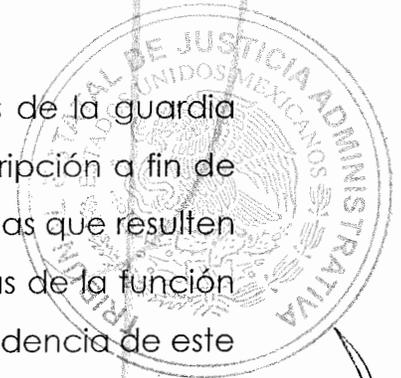
durante el primero y segundo periodo vacacionales de la presente anualidad, respectivamente, para lo cual se les habilita para tramitar y resolver las solicitudes urgentes que se presenten durante esa temporalidad, sin que esto implique la modificación del turno que lleva la Oficialía de Partes.

SÉPTIMO. Las Magistraturas designadas para cubrir las guardias correspondientes, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes y de suspensión que sean presentados ante el Tribunal, sin importar si se trata de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio en curso ante cualquiera de las Ponencias instructoras, de conformidad con las Recomendaciones aprobadas mediante el acuerdo identificado con la clave **AC-PLENO-40/2019**.

OCTAVO. Se faculta a las Magistraturas responsables de la guardia para habilitar a las personas servidoras públicas de su adscripción a fin de que éstas puedan llevar a cabo todas las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional, para lo cual bastará un oficio dirigido a la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el cual señalen las personas servidoras públicas de su Ponencia que la cubrirán, para que se comunique al personal y público en general.

La habilitación de personas servidoras públicas para desempeñar funciones de un cargo diverso al ocupado no generará ningún derecho a favor de estas.

NOVENO. Las Secretarías de Acuerdos de las guardias designadas, además de las funciones encomendadas por la ley, estarán habilitadas para



actuar como Oficialía jurisdiccional o como Actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante los periodos vacacionales.

DÉCIMO. Las Oficialías jurisdiccionales de las guardias designadas, además de las funciones encomendadas por la ley, estarán habilitadas para actuar como Actuaría o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante los periodos vacacionales.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez concluido cada periodo vacacional, las personas servidoras públicas que hayan cubierto las respectivas guardias estarán en aptitud de gozar de sus vacaciones, para lo cual únicamente bastará el oficio o aviso de visto bueno por parte de la persona titular de la Ponencia de adscripción a la Coordinación Administrativa con copia al Departamento de Recursos Humanos.

En el caso de las personas titulares de las ponencias darán aviso al Pleno y a la Coordinación Administrativa con copia al Departamento de Recursos Humanos, señalando los días que disfrutarán de vacaciones, quedando desde este momento aprobada la suplencia temporal por la Primera Secretaría de Acuerdos de la ponencia instructora que esté en gozo de sus vacaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal de la Oficialía de Partes sólo recibirá promociones o demandas de casos urgentes que no admitan demora, relacionadas con la atención de medidas cautelares o de suspensión del acto impugnado, como lo mandata el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Las solicitudes de medidas cautelares y de suspensión del acto impugnado que hayan sido presentadas hasta las 15:00 horas del día antes del inicio del periodo vacacional, deberán ser atendidas y desahogadas por la Ponencia instructora respectiva.

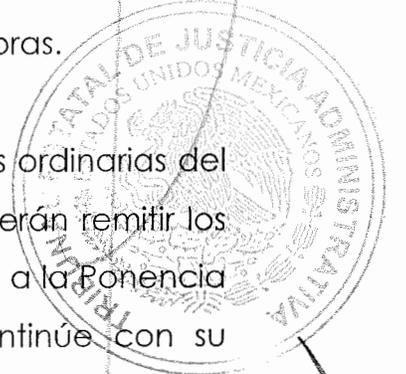
Por lo tanto, las promociones que se reciban a partir de las 15:01 horas del último día hábil previo a cada inicio de periodo vacacional, se turnarán a quien administrativamente le corresponda la guardia.

DÉCIMO CUARTO. Se determina que, para efectos de los periodos vacacionales del año en curso, el horario de recepción de promociones de casos urgentes será únicamente de las nueve a las quince horas.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que se reanuden las labores ordinarias del Tribunal, las Magistraturas responsables de las guardias deberán remitir los expedientes que se hayan recibido, atendido o diligenciado a la Ponencia instructora correspondiente a fin de que esta última continúe con su sustanciación hasta su conclusión.

DÉCIMO SEXTO. De la misma manera, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reanuden las labores normales del Tribunal, las Magistraturas responsables de las guardias deberán rendir un informe al Pleno sobre la actividad realizada durante dichos periodos.

NOTIFÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.



Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the official seal.

PUBLÍQUESE en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.

Así lo resolvió **por unanimidad** el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



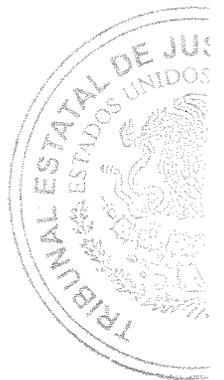
**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**





JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 02 de Febrero de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.



El suscrito, José Humberto Nava Rojas, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 bis y 13 bis B, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, da fe y certifica:

Que la presente es copia fiel y exacta del "**ACUERDO PLENO-001/2024**", de veintiséis de enero del presente año, mismo que su original obra en los archivos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el cual tuve a la vista y consta de seis fojas.

DOY FE-----

Se hace constar lo anterior, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS,
SECRETARIO GENERAL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACTA ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO:-----

“(...) Modificación al artículo 21 de los “Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua”.

Con motivo de la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de consolidar los criterios para determinar la ayuda económica que habrá de recibir quienes presten su servicio social o prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado, propone modificar el artículo 21 de los “Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 21.- La ayuda económica mensual será equivalente a un mil pesos, que se pagará a mes vencido por un período máximo de seis meses y se cubrirá durante los primeros cinco días del mes siguiente, mediante cheque expedido y entregado por el Fondo Auxiliar.”

A efecto de que el mismo quede redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- La ayuda económica mensual será según lo establecido en el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, que se pagará a mes vencido por un período máximo de seis meses y se cubrirá durante los primeros cinco días del mes siguiente, mediante **transferencia electrónica** o cheque expedido por el Fondo Auxiliar.”

Visto lo anterior, y analizado el punto en cuestión, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. *Se modifica el artículo 21 de los “Lineamientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, para quedar redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 21.- La ayuda económica mensual será según lo establecido en el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, que se pagará a mes vencido por un período máximo de seis meses y se cubrirá durante los primeros cinco días del mes siguiente, mediante transferencia electrónica o cheque expedido por el Fondo Auxiliar.”

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación a la Dirección General de Administración y al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; además para efectos de difusión, se ordena su publicación en el sitio web del Poder Judicial del Estado. (...)

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL. SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. ---



**LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

**MUNICIPIO DE DELICIAS
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023**

CUENTA		CRÉDITO SIMPLE SANTANDER 22/04/22.						
Fecha	Cheque/Transferencia	Concepto	Beneficiario	Cargos	Abonos	Saldo	Origen	Concepto del documento
						36,647,232.66		SALDO INICIAL/ANTERIOR
02/01/2023	REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A CORTO PLAZO	CRÉDITO SIMPLE, PORCIÓN 2023.	20,941,275.84	0.00	15,705,956.82	Pol. 3-1-80	REGISTRO A CORTO PLAZO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO, PARTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. (CRÉDITO SIMPLE SANTANDER)
29/12/2023	REGISTRO	RECLASIFICACIÓN DE DEUDA A LARGO PLAZO	MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2022	1,745,106.32	0.00	13,960,850.50	Pol. 3-12-488	RECLASIFICACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO, A CORTO PLAZO; SE CONTABILIZÓ EL PAGO DE DICIEMBRE 2022 EN ENERO 2023.
				SUMAS		22,686,382.16		
				SALDO FINAL:		13,960,850.50		

**MUNICIPIO DE DELICIAS
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023**

CUENTA		CRÉDITO SIMPLE SANTANDER 22/04/22.						
Fecha	Cheque/Transferencia	Concepto	Beneficiario	Cargos	Abonos	Saldo	Origen	Concepto del documento
						0.00		SALDO INICIAL/ANTERIOR
02/01/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO A CORTO PLAZO	CRÉDITO SIMPLE, PORCIÓN 2023.	0.00	20,941,275.84	20,941,275.84	Pol. 3-1-80	REGISTRO A CORTO PLAZO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO, PARTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. (CRÉDITO SIMPLE SANTANDER)
02/01/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN NO. 1 A CRÉDITOS	AMORTIZACIÓN #7 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	19,196,169.52	Pol. 3-1-140	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 7 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/01/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #8 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	17,451,063.20	Pol. 3-1-142	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 8 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
28/02/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #9 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	15,705,956.88	Pol. 3-2-169	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 9 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/03/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #10 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	13,960,850.56	Pol. 3-3-210	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 10 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
28/04/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #11 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	12,215,744.24	Pol. 3-4-205	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 11 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/05/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #12 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	10,470,637.92	Pol. 3-5-203	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 12 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
30/06/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #13 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	8,725,531.60	Pol. 3-6-199	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 13 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/07/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #14 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	6,980,425.28	Pol. 3-7-209	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 14 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/08/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #15 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	5,235,318.96	Pol. 3-8-194	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 15 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
29/09/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #16 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	3,490,212.64	Pol. 3-9-300	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 16 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
31/10/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #17 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	1,745,106.32	Pol. 3-10-298	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 17 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
01/12/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #18 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	0.00	Pol. 3-12-79	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 18 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
29/12/2023	RETENCIÓN PARTICIPACIONES	REGISTRO DE PARTICIPACIONES	AMORTIZACIÓN #19 CRÉDITO SIMPLE	1,745,106.32	0.00	-1,745,106.32	Pol. 3-12-464	REGISTRO DE AMORTIZACIÓN NO. 19 DE CRÉDITO SIMPLE SANTANDER.
29/12/2023	RECLASIFICACIÓN	RECLASIFICACIÓN DE DEUDA A LARGO PLAZO	MOVIMIENTO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2022	0.00	1,745,106.32	0.00	Pol. 3-12-488	RECLASIFICACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO, A CORTO PLAZO; SE CONTABILIZÓ EL PAGO DE DICIEMBRE 2022 EN ENERO 2023.
				SUMAS		22,686,382.16		
				SALDO FINAL:		0.00		

CONVOCATORIA NACIONAL DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA LPSROP 01/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al servicio: **“Laboratorio para el Control y Aseguramiento de la Calidad en los Materiales y la Construcción de Obras.”**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de **Recursos Federales Etiquetados 2024 (FAISMUN-Gastos Indirectos), Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM) y Recursos Fiscales 2024.**

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPSROP 01/2024-LE	“Laboratorio para el Control y Aseguramiento de la Calidad en los Materiales y la Construcción de Obras.”	PARA LA PRESENTE LICITACIÓN Y DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE LLEVARÁ A CABO VISITA DE OBRA	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	08 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:30 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	187 DÍAS NATURALES	\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con las especialidades número **6503 y 6802** relativas a: **Mecánica de suelos y Laboratorios de resistencia de materiales**, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de servicios en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución del servicio correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Servicio derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

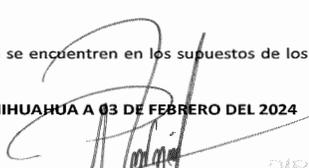
E) Subcontratación:

No podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte del servicio relacionado con la obra, en los términos del artículo 67 Párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024



 ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRÁS

 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

 RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE

 DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

 DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 02/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Fernando Baeza Meléndez entre Av. 24 Sur a Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua Plantel 13 (COBACH) del Km 0+000 al Km 1+098.67 (Sentido Oriente-Poniente).", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 02/2024-LE	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Fernando Baeza Meléndez entre Av. 24 Sur a Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua Plantel 13 (COBACH) del Km 0+000 al Km 1+098.67 (Sentido Oriente-Poniente)."	07 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	08 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:30 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 03/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Río Conchos entre C. 7 Poniente y C. 8 Poniente.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 03/2024-LE	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Río Conchos entre C. 7 Poniente y C. 8 Poniente."	07 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	08 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 12:30 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2024 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 04/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 4 Norte entre Av. Agricultura Norte y Av. 6 Norte", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 04/2024-LE	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 4 Norte entre Av. Agricultura Norte y Av. 6 Norte"	07 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	08 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 13:30 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: **PAVIMENTOS EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO ASFÁLTICO.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2024 a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

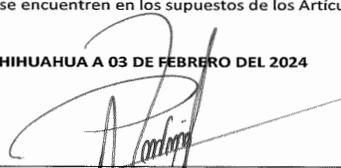
E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024


 ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
 DELICIAS


 DIRECCIÓN DE OBRAS
 PÚBLICAS MUNICIPALES
 CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 05/2024-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 10 Sur entre Av. del Parque y Av. 2 Sur.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2024 (FODESEM).

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 05/2024-LE	"Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en C. 10 Sur entre Av. del Parque y Av. 2 Sur."	07 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	14 DE FEBRERO DEL 2024, HASTA LAS 15:00 HRS.	08 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 13:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 14:30 HRS.	26 DE FEBRERO DEL 2024	30 DÍAS NATURALES	\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1601 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 14 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2024 a las 14:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

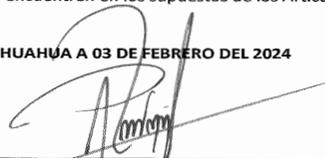
E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 03 DE FEBRERO DEL 2024



ING. JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la prestación de servicio en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OPERAR EL SISTEMA DE INFRACCIONES DIGITALES DE SEGURIDAD VIAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-011-2024	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 3 de febrero de 2024 Al de 14 de febrero de 2024. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	9 de febrero de 2024 09:00 horas.	15 de febrero de 2024. 09:00 horas.
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El prestador de servicios se deberá de coordinar con la Tesorería Municipal para realizar el servicio a partir de la notificación del fallo hasta el 9 de septiembre de 2024.		El pago se realizará a mes calendario vencido sobre las emisiones de las infracciones pagadas por los infractores al Municipio.	
Número de Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio para operar el sistema de infracciones		\$ 7,843,333.20	\$19,608,333.00

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOCICLETAS Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-013-2024	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 3 de febrero de 2024 Al de 14 de febrero de 2024. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	9 de febrero de 2024 10:00 horas.	15 de febrero de 2024. 10:00 horas.
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
7 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes y la prestación del servicio se realizará conforme lo requiera el área requerente, durante la vigencia del contrato a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de agosto de 2024.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio y/o la entrega de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Refacciones Mayores (Gasolina)		\$6,013,084.75	\$15,032,711.88
2	Refacciones Menores (Gasolina)		\$5,613,084.75	\$14,032,711.88
3	Refacciones Mayores (Diésel)		\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
4	Refacciones Menores (Diésel)		\$1,653,084.76	\$4,132,711.91
5	Neumáticos		\$1,600,000.00	\$4,000,000.00
6	Mantenimiento Correctivo (Motocicletas)		\$400,000.00	\$1,000,000.00
7	Refacciones Menores (Motocicletas)		\$160,000.00	\$400,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.

- 5.- Del Abastecimiento simultaneo: será aplicado solo en la licitación Pública No. CA-OM-013-2024 estará comprendido de 4 fuentes de abastecimiento en la partida 1 (porcentajes de la adquisición se determinarán en un 30% al 1er Lugar, un 29% al 2do Lugar, un 21% al 3er Lugar y un 20% al 4to lugar), por lo que corresponde a la partida 2 se realizara mediante 2 fuentes de abastecimiento los (porcentajes de la adquisición se determinarán en un 51% al 1er Lugar y un 49% al 2do Lugar), el porcentaje diferencial para la determinación de proposiciones susceptibles no podrá ser superior al 10% respecto de la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.
- 6.- Constancia de Verificación Presupuestal. 1, 15 y SA/GOB/1094/2023
- 7.- Del anticipo: No se otorgará anticipo
- 8.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 9.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 10.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 13.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 14.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 15.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de febrero de 2024.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN


OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR
HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



Edicto de notificación

Gerardo Olivas Venzor.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **780/23**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Carmen Zamarripa Marín**, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Cauhtémoc, Chihuahua, a once de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, presentados por [Carmen Zamarripa Marín]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Gerardo Olivas Venzor] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Gerardo Olivas Venzor].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Gerardo Olivas Venzor]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Gerardo Olivas Venzor], con fecha de nacimiento del día [dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Gerardo Olivas Venzor] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Gerardo Olivas Venzor]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad Cauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ana Citlalli Saucedo Bencomo, Mariel Olivas Montes, Ever Daniel Bravo Reza, Ileana Fernanda Márquez Arredondo y Jahaziel López Pacheco.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los Licenciados Elia Elizabeth Arciniega García y Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretarios Judiciales de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.”

Atentamente
Cauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



CARMEN ZAMARRIPA MARIN

78-10-14-18-22-26-30-34

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de NELI CRUZ RAYMUNDO, en el expediente 831/2023. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el provisto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

"Se Admite Demanda
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por presentado el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de (NELI CRUZ RAYMUNDO), quien puede ser emplazada en calle Duraznos número 978 (novecientos setenta y ocho), colonia Barrio Delicias en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; de quien reclama la extinción de dominio del bien mueble consistente en dinero en efectivo por la cantidad de (\$11,150.00 once mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [17-2023-2534] iniciada por el delito contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo bajo el resguardo de la Licenciada NANCY PARRA RUIZ, Encargada de la Sala de Evidencias de la Fiscalía Zona Occidente.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 6 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que la demanda puede ser emplazada en calle Duraznos número 978 (novecientos setenta y ocho), colonia Barrio Delicias en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; a efecto de emplazarla a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado, debiendo correr traslado a la demandada con las copias simples debidamente diligenciadas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MAS UNO que se le conceden por razón de la distancia; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que no de dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prestada por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, se le ordena contestar la demanda entablada en su contra, le precluidán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando a la jueza o al juez exhortado, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándoles para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberán rendir un Informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provisto a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el contenido de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efectos de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones XI y XII, y Tercero transitorio del Decreto LXVIR/LEY/0669/2020/III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se publicó el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejecutarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda o durante el juicio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a (NELI CRUZ RAYMUNDO) el registro de cada uno de ellos, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en el dinero en efectivo por la cantidad de (\$11,150.00 once mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de (NELI CRUZ RAYMUNDO) mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [17-2023-2534].

Bienes que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, presuntamente cometido por (NELI CRUZ RAYMUNDO).

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [17-2023-2534] seguida en contra de (NELI CRUZ RAYMUNDO), de las que se advierte el Informe policial homologado, acta de inventario de aseguramiento, el registro de cada uno de ellos, el oficio de identificación de sustancias elaborado por la Q.F.B. CYNTHIA VIVIANA CARRILLO LOYA, Perito Profesional en Materia de Química Forense; oficio [FGE-175.4/193.4/2023] signado por el Licenciado JESÚS CAMPOS RODRIGUEZ, Coordinador de la Unidad Especializada en Investigación de Extorsiones y Narcomenudeo; acuerdo de inicio de fecha veintuno de julio de dos mil veintitrés signado por la Licenciada BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio; oficio [PC.074/2023] signado por el Ingeniero JESÚS ARTURO MENDOZA MARINÉLARENA, Recaudador de Rentas en Chihuahua; oficio [08A161614100/705-CIV-2023] signado por la Licenciada SOL BERENICE ARCEO PONCE, Titular del Departamento Contencioso, citatorio dirigido (NELI CRUZ RAYMUNDO) de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés signado por el agente del ministerio público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio. Los anteriores anexos exhibidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, previsto y sancionado por el artículo 177 de la Ley General de Salud, cometido en perjuicio de la salud pública.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 477 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeta a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectúe la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida.
b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,
c. Que se actualice el peligro en la demora.

Elo, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, permitan al juez formar la convicción en materia de presunción acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en que el otorgamiento de la medida en cuestión o la abstención de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o con ello imposibilite la reparación de los daños.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso j) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación en materia penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recae la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirta, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

Por consiguiente, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TÚRNESE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique a la medida cautelar dictada por el suscrito Juez, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que los bienes muebles descritos en líneas precedentes, se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [17-2023-2534], gírese atento oficio a la SALA DE EVIDENCIAS DE LA FISCALÍA ZONA OCCIDENTE, con atención a la Licenciada NANCY PARRA RUIZ, a fin de que se realice el aseguramiento de los bienes mencionados. Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese lo anterior a NELI CRUZ RAYMUNDO.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, e indirectamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (noventa y dos) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA, EDUARDO OLMOS SALINAS y EDGAR MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ. Lo anterior, de conformidad con los artículos 84 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada MIRIAM AGUIRRE BALSACORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE".

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 77, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Clave: 5001 "SALG/igrd"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



Edicto de notificación

Esgar Aníbal Arvizo Córdoba.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **14/23**, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Marisa Estrada Ríos**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a nueve de enero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres de enero de dos mil veintitrés, presentados por **[Marisa Estrada Ríos]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]**, por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]**, con fecha de nacimiento del día **[ocho de enero de mil novecientos setenta]**.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Esgar Aníbal Arvizo Córdoba]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los **Licenciados Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Ever Daniel Bravo Reza, Yuzalet González Maldonado, Jahaziel López Pacheco, Mariel Olivas Montes, Yohana Arely Cazares Ramos y Ana Citlalli Saucedo Bencomo.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su **obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de enero de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García.





EDICTO
LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA.

En el expediente número **721/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **KARLA MORENO DOMÍNGUEZ**, en fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO."-----

Agréguese a sus autos el recibido en este juzgado el tres de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por **KARLA JUDITH MORENO DOMÍNGUEZ**, con personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizó en el auto que antecede, en los términos que indica en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que el día quince de junio de dos mil dieciséis de expidió la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua en la que se contempla un procedimiento especial para garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas, y brindar certeza jurídica a las víctimas indirectas de las personas desaparecidas involuntariamente por hechos violentos; y si bien de su exposición de hechos no se advierte de manera clara si la desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** sea a causa de hechos de dicha naturaleza, sin embargo, debe precisarse que en el presente asunto se están reclamando prestaciones que tienen relación con la esfera jurídica del niño **E.V.M.** y por tal motivo este Resolutor tiene la obligación de buscar en todo momento su Interés Superior de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio *pro persona*, y por lo tanto, se tiene **ampliando su escrito inicial solicitando** (además de la prestaciones antes admitidas) la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA**.

SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 721/2023 tramitado por **KARLA JUDITH MORENO DOMÍNGUEZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene al antes mencionado para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

PARA MEJOR PROVEER.

Por otra parte y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, **gírese oficio** al Titular del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, **gírese oficio** al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo, gírese oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** a fin de que dentro del término de **tres días** se sirvan informar a este Tribunal si dentro de sus archivos cuentan con información respecto de la desaparición de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA**, y de ser así, remitan a este Tribunal copia certificada de las constancias respectivas. Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en los artículos 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, y atendiendo a que **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** a la fecha se encuentra en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijo **E.V.M.** se estima necesario que éste tenga conocimiento de la solicitud hecha por la promovente, por lo que se previene a la parte actora para que bajo protesta de decir verdad manifieste cual es el último domicilio conocido del antes mencionado a fin de que este Tribunal este en aptitud de ordenar lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, **gírese oficio** a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS y/o INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de sus respectivos titulares a fin de que informen a este Tribunal si en sus registros cuentan con algún domicilio registrado a nombre de **LUIS FERNANDO VILLEGAS SEGURA** quien nació el treinta de mayo de año mil novecientos ochenta y nueve, lo anterior en virtud de la obligación que tienen los terceros a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con los artículos 110 y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficios que quedan a disposición de la promovente para que los haga llegar a su destinatario.

Por último, y a fin de estar en posibilidad de girar el exhorto en los términos que solicita se le previene a fin de que proporcione el domicilio del Departamento Jurídico del Hospital de especialidades número 71 en Torreón, Coahuila.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada IXTLI ALEJANDRA LUJÁN MONTOYA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **SERGIO RAMIRO TORRES ESTRADA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT DE LA SECCION MUNICIPAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 71°-02'-57" E	15.00 M	Gilberto Hernández Muñoz
2 - 3	S 18°-57'-03" E	20.00 M	Gilberto Hernández Muñoz
3 - 4	S 71°-02'-57" W	15.00 M	Av. Victoria
4 - 1	N 18°-57'-03" W	20.00 M	Calle 37a

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1850, A FOJAS NÚMERO 196(CIENTO NOVENTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SERGIO RAMIRO TORRES ESTRADA 34-8-10
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **DALLANE ROCIO CERVANTES COLMENERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 266.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 39°-15'-35" E	10.90 M	Adrian Alfredo Ponce Banda
2 - 3	S 54°-44'-38" E	24.20 M	Fabiola Alejandra Urquidi Terrazas y Luis Carlos Torres Chavira
3 - 4	S 36°-21'-56" W	10.90 M	Calle Barrancas del cobre
4 - 1	N 54°-42'-01" W	24.75 M	Nanci Arasel Soto Hernandez y Rogelio Gonzalez Galaviz.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1841, A FOJAS NÚMERO 191-(CIENTO NOVENTA Y UNO A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DALLANE ROCIO CERVANTES COLMENERO 35-8-10
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **GILBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT DE LA SECCION MUNICIPAL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,580 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 70°-02'-57" E	40.00 M	Av. Leyes de Reforma
2 - 3	S 18°-57'-03" E	47.00 M	Calle 39a
3 - 4	S 71°-02'-57" W	25.00 M	Av Victoria
4 - 5	N 18°-57'-03" W	20.00 M	Sergio Ramiro Torres Estrada
5 - 6	S 71° 02" 57" W	15.00 M	Sergio Ramiro Torres Estrada
6 - 1	N 18° 57' 03" W	27.00 M	Calle 37a

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1851, A FOJAS NÚMERO 196-a (CIENTO NOVENTA Y SEIS A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:15 HORAS, DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GILBERTO HERNANDEZ MUÑOZ 36-8-10
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace saber que en el expediente número 401/22, relativo al JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, con apoyo en los artículos 10, 12, 495, 497, 498 y 502 del Código de Procedimientos Familiares, así como artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, se admitió el trámite instaurado por la LICENCIADA [NATALIA GIOVANA REZA RIVAS] en su carácter de apoderada de [NORA GEORGINA CORDERO PRADO], a fin de realizar la declaración de ausencia y posterior presunción de muerte de [JAIME ARROYOS SALGADO], a quien se le vio por última vez el quince de mayo del dos mil siete; por lo que se ordena se publique por edictos el presente auto, los cuales se publicaran durante tres meses en intervalos de quince días naturales, previniéndose a fin de que si alguien tiene noticias del paradero de la persona que se presume desaparecida, o bien existe oposición legítima de algún interesado con la presente declaración, deberá de hacerlo del conocimiento de este Tribunal, en cuyo caso se ordenara lo que en derecho resulte conducente.

ATENTAMENTE. CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

C. LIC. YAZMIN ELI MONTROYA CHAVEZ
LA SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

NORA GEORGINA CORDERO PRADO 26-6-8-10-12-14-16-18
-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA TERESA CABALLERO, (también conocida como MARIA TERESA CABALLERO DE ARAGON) PRESENTE.

Que en el expediente número 642/2023, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, DE ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR IRMA OLIVIA BACA, apoderada de ROSA MARIA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ, existen dos autos que a la letra dicen: ---- AUTO INICIAL: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Vista la cuenta, se provee: Agréguese a los autos el escrito del cual se da cuenta, y visto lo que solicita, se le tiene enderezando la demanda, con lo que se da por cumpliendo la prevención realizada en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, y en consecuencia, se le tiene a [IRMA OLIVIA BACA] en su carácter de Apoderada de [ROSA MARIA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ] personalidad que acredita con la documental pública consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado en fecha diez de abril del año dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado [JESUS CARDOZA TREVIÑO] notario Público número 136 en ejercicio apara el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, realizado bajo escritura pública número [8,616] volumen [268], misma que se le tiene por reconocida en autos para todos los efectos legales correspondientes; con tal de que para ser le tiene demandando en la VIA ORAL ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a [MARIA TERESA CABALLERO también conocida como MARIA TERESA CABALLERO DE ARAGON] de quien bajo protesta a decir verdad, la denunciante manifiesta desconocer su domicilio, por lo que, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena girar oficios de búsqueda a las dependencias [COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)], [JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS)] [COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)], [JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS)] y al [INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)] a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal informen si en sus archivos existe domicilio alguno registrado a nombre de [MARIA TERESA CABALLERO también conocida como MARIA TERESA CABALLERO DE ARAGON]. En caso de encontrarse domicilio alguno, córrasele traslado y emplácese a la demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUESTROS DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL MORALES FLORES Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO COMPLEMENTARIO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Vista la cuenta, se provee: SE ORDENA GIRAR EDICTO PARA NOTIFICAR a [MARIA TERESA CABALLERO también conocida como MARIA TERESA CABALLERO DE ARAGON] y se le tiene por cumplimiento del Juicio ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA en su contra, tramitado en este Juzgado Séptimo Civil por Audiencias Distrito Judicial Bravos, con número de Expediente [642/2023] promovido por [IRMA OLIVIA BACA] apoderada de ROSA MARIA DEL PILAR SOLORIO VALDÉZ, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO.- Debiendo transcribirse el presente auto que lo ordena, así como el auto de radicación del presente Juicio.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada LIDIA HERNÁNDEZ BARRAZA Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, toda vez que se ignora su domicilio y paradero.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2023 SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



IRMA OLIVIA BACA

75-9-10-11

-0-

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS, RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ y SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS, en el expediente 832/2023. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio, el proveído de fecha quince de los días del mes de febrero del presente año, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

Se Admite Demanda CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por presentado el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copia de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A". Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondía, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS y RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en la calle Misión de San Antonio número 8919, colonia Misión de los Lagos de ciudad Juárez, Chihuahua; SOCORRO RODRIGUEZ CEBALLOS, quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle Torreon número 2108, colonia Angélica de ciudad Juárez, Chihuahua y, finalmente como persona afectada señala a MARLON MARTÍNEZ, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle Misión de San Antonio número 8919, del Fraccionamiento Misión de los Lagos Country (Primera Etapa) de ciudad Juárez, Chihuahua; pluralidad de demandados de quienes reclama textualmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Demando de MIRIAM RODRIGUEZ CEBALLOS y RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la calle Misión de San Antonio número 8919, de la colonia Misión de los Lagos, en ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de los derechos de propiedad que les corresponden de los siguientes bienes: A.- El bien inmueble identificado como lote dieciocho, de la manzana uno, del fraccionamiento Misión de los Lagos Roma Country (también identificado como Fraccionamiento Misión de los Lagos), Primera Etapa, de ciudad Juárez, Chihuahua, el cual se encuentra registrado bajo inscripción 90, libro 7013, sección Primera del Registro de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde: Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle Misión de San Antonio Norte; por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la Prolongación de la Avenida Teófilo Borunda; por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote dieciséis; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote diecinueve. B.- la extinción de dominio del siguiente numerario que en total suma la cantidad de USD\$14,734.00 dólares (Catorce mil setecientos treinta y cuatro 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América) y \$5,450.00 pesos (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional): 1. 2 billetes de USD\$2.00 dólares (Dos dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 2. 19 billetes de USD\$20.00 dólares (Veinte dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América).

- 3. 47 billetes de USD\$50.00 dólares (Cincuenta dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 4. 20 billetes de USD\$100.00 dólares (Cien dólares 00/100 Moneda del curso legal para Estados Unidos de América). 5. 3 billetes de \$50.00 pesos (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). 6. 29 billetes de \$100.00 pesos (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional). 7. 4 billetes de \$500.00 pesos (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). 8. 2 billetes de \$200.00 pesos (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). C.- Los derechos que les corresponden sobre los bienes muebles que forman el menaje de casa que se encuentran en el interior del inmueble descrito en el punto anterior, el cual se describe y precisa en inventario de bienes y avalúo que se adjunta como ANEXO 27 de la presente demanda y que consta de lo siguiente:

Table with 2 columns: CANTIDAD and DESCRIPCIÓN. Lists various household items such as macetas, camas, muebles, cuadros, etc., with their respective quantities and descriptions.

1	UN MICROONDAS MARCAS LG, COLOR GRIS CON NEGRO DIGITAL
1	LICUADORA MARCA NINJA COLOR GRIS CON NEGRO
1	DVD CON PANTALLA COLOR GRIS PLATA
1	CAFEERA MARCA MISTER COFFEE COLOR NEGRO CON GRIS PEQUEÑA
5	OBJETOS DECORATIVOS CON IMAGEN DE RANA
1	UNA FREIDORA MARCA POWER XL COLOR GRIS CON NEGRO PEQUEÑA
24	CUATRO ESPECIEROS DIVERSOS TAMAÑOS CON TAPA, TRES RECETARIOS, DOS CUBETAS DE MADERA, UNA PAÑERA DE CRISTAL SIN BASE, UN ADORNO DECORATIVO DE CUATRO RANAS, UN PORTACUCHILLOS DE 9 PIEZAS, UNA TETRA PARA CALENTAR AGUA, UN SERVILLETERO Y UNA BASCULA DE ALIMENTOS
3	TRES BANCOS DE MADERA GIRATORIOS DE MADERA DE UN METRO
1	UNA SILLA GIRATORIA PARA OFICINA COLOR NEGRO CON GRIS
2	LAMPARAS DE TECHO DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO Y DORADO
5	UN JUEGO DE BAÑO CON CANCEL, TAZA LAVABO, LLAVE Y REGADERA
2	UN ESPEJO DE 40 X 80 CM APROX Y UNA LAMPARA
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE FLORES VERDES Y BLANCAS
13	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA, COLOR CAOBA MATRIMONIAL, UN BURO Y UN TOCADOR CON CAJONES Y LUNA, INCLUYE COLCHON MATRIMONIAL (sic), SABANAS EDREDON Y SIETE COJINES.
1	CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE NOVIOS DE 80 X 50 APROX
1	UNA LAMPARA CON DOS FOCOS CON FIGURAS DE MUJERES COLOR BLANCO
1	CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UNA MACETA 60 X 30 CM
1	1 GUITARRA ACUSTICA CON BASE METALICA
1	UN VENTILADOR DE TECHO, ASPAS DE MADERA, UN FOCO COLOR BLANCO Y ESTRUCTURA METALICA
1	UN PORTA VELAS DE BASE DE METAL CON DOS VELAS
1	UNA MAQUINA SIN MARCA, CON ESTUCHE COLOR GRIS
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE DORADO DE TELA
8	OCHO COLCHONETAS CON FORRO COLOR CAFÉ CON AZUL MARINO
4	CUATRO COJINES PEQUEÑOS A RAYAS COLOR BEIGE, AMARILLO Y AZUL
1	UN CUADRO DECORATIVO DE FLORES CON CRISTAL DE 90 X 90 CM
1	UN BOILER GRANDE DE GAS MARCA SMART WATER COLOR BLANCO
2	JUEGO DE LAVADORA Y SECADORA MARCA KENMORE COLOR BLANCO DIGITAL
1	UN DESPACHADOR DE AGUA COLOR BLANCO SIN MARCA
1	UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA, DE CUATRO PUERTAS
1	UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA DE SEIS PUERTAS (sic)
1	UNA PERSIANA TIPO MADERA CON DAÑOS
1	UN JUEGO DE SALA COLOR BEIGE DE 3 PIEZAS (DOS SILLONES MEDIANOS, Y SILLA Y 13 COJINES MEDIANOS)
2	UNA MESA DE CENTRO DE MADERA CON CRISTAL OSCURO CUADRADA Y UN FLORERO CON FLORES ARTIFICIALES
5	UNA MESA DE PARED, DE MADERA Y CRISTAL CON CUATRO PORTA RETRATOS ENCIMA
3	TRES CORTINAS DE TELA COLOR BEIGE Y DORADO, DOS PEQUEÑAS Y UNA GRANDE
1	UN CUADRO DECORATIVO DE MARCO DE MADERA CON FLORES DE 1.0 X .50
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE DE MADERA DE 1.20 X .60 CM APROX
9	UN ESCRITORIO DE MADERA CON TRES CAJONES COLOR CAOBA, CUATRO PORTA RETRATOS, UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE NEW YORK, TRES OBJETOS DE ALUMINIO DECORATIVOS.
16	UN MUEBLE TIPO LIBRERO DE MADERA CON 8 LIBROS Y 2 ALBUMES DE FOTOS, UN CUADRO TORRE EIFEL (sic), UN RADIO UN AGUERO MUNDI Y UNA BIBLIA
1	UNA LAMPARA TIPO CANDELABRO DE TECHO CON CUATRO FOCOS (8 DE METAL)
1	UNA SILLA GIRATORIA DE OFICINA EN COLOR NEGRO TIPO PIEL
2	DOS ADORNOS DECORATIVOS, UNO CON IMAGEN DE ANGEL Y POTA (sic) VELA
2	DOS PORTA RETRATOS, UNO TIPO ARBOL GENEALÓGICO Y OTRO PLASTICO
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN LAGO CON CISNES
1	UN CUADRO DECORATIVO DE 1.20 X .90 CM APROX DE IMAGEN DE TRES MACETAS, MARCO CAFÉ
6	UNA MESA TIPO COQUETA PEQUEÑA DE CRISTAL, CUATRO PORTA RETRATOS Y UN FLORERO ARTIFICIAL
1	UNA LAMPARA DE APOX (sic) 1.70 CM COLOR CAFÉ DE METAL SIN FOCO
13	UNA JUEGO DE RECAMARA, COLOR CREMA MATRIMONIAL, INCLUYE CONLCHON (sic), SABANAS, OCHO COJINES DE DIVERSOS TAMAÑOS, UN BURO DE MADERA, TOCADOR, LUNA Y ROPERO
1	UNA LAMPARA DE METAL COLOR NEGRO CON BLANCO
1	UN CUADRO DECORATIVO CON MARCO DE CRISTAL ESPEJO DE .60 X .40 CM APROX IMAGEN NEW YORK
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE, DE 1.20 X .90 CM APROX MARCO DE MADERA
2	DOS ADORNOS DECORATIVOS DE METAL, IMAGEN DE CHANGUITOS
1	UNA GUITARRA ACUSTICA DE MADERA DECORADA LETRAS GÓTICAS
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE CON DORADO TAMAÑO MEDIANA Y PERSIANA
1	UN TAPETE DE 2.00 X .75 MTS APROX COLOR BEIGE CON ROJO ESTAMPADO
15	2 TROFEOS GRANDES, 2 TROFEOS PEQUEÑOS, 8 MEDALLAS, UN CARRO DE COLECCION DE PLASTICO, UN MONO DE PELUCHE
1	CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE UN CONEJO DE 20 X 30 CM APROX
1	UN MUEBLE DE TIPO CLOSET VESTIDOR CON CUATRO CAJONES Y UNA SILLA
2	UN TECLADO ARMONICO SIN MARCAS COLOR GRIS CON BLANCO Y UNA GUITARRA ELECTRICA
5	UN JUEGO DE BAÑO CON CANCEL, DE VIDRIO, TAZA, LAVABO EMPOTRADO EN MUEBLE DE MADERA CON LLAVE Y REGADERA
3	UN ESPEJO DE ALUMINIO, UNA LAMPARA DE DOS FOCOS Y UNA LAMPARA DE TECHO
1	UNA LAMPARA GRIS DECORATIVA CON LUZ LED COLOR GRIS DE ALUMINIO Y CRISTAL
1	UN VENTILADOR CON ASPAS DE MADERA, DE TECHO Y LAMPARA
13	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA COLOR CAOBA, CON BASE, 2 BUROS, UN TOCADOR CON LUNA, SABANAS SIETE COJINES NEGROS, GRIS Y BLANCOS, EDREDON, INCLUYE COLCHON MATRIMONIAL

2	DOS LAMPARAS DE FIERRO CON BASE COLOR GRIS, FOCO REDONDO COLOR GRIS
1	CUADRO DECORATIVO DE 1.00 X .70 CM CON LA IMAGEN DE UN PAISAJE, DE MADERA
1	UNA CORTINA MEDIANA COLOR BEIGE CON DORADO Y PERSIANA
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA W DE 55 PULGADAS APROX COLOR NEGRO
1	TAPETE COLOR NEGRO CON BLANCO DE 2.50 X .75 CM APROX ESTAMPADO
1	PORTA RETRATO DE METAL COLOR NEGRO SIN LUNA
4	UN JUEGO DE BAÑO SIN CANCEL, UNA TAZA, MUEBLE DE MADERA CONTENIENDO LAVABO, LLAVES Y REGADERA
3	UN ESPEJO DE MARCO DE ALUMINIO, UN ALAMPARA, 2 FOCOS Y UNA LAMPARA DE TECHO
3	UN AIRE ELECTRICO PERSONAL, COLOR BLANCO, UN FLORERO DE PLASTICO Y UNA JABONERA DE FIERRO
1	UN MUEBLE TIPO CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA CON CAJONERA DE CUATRO CAJONES
1	UNA SILLA DE JARDIN COLOR BEIGE TEJIDA
1	UNA ESCALERA DE ALUMINIO COLOR GRIS CON NEGRO
1	UNA ASPIRADORA MARCA KIRBY ELECTRICA COLOR GRIS CON NEGRO
1	CALEFACTOR INDIVIDUAL COLOR NEGRO CON GRIS MARCA LASKO
1	UNA LAMPARA DE ASPAS DE MADERA CON CUATRO FOCOS
22	UN JUEGO DE RECAMARA DE MADERA COLOR BEIGE, CON BASE, 2 BUROS, UN TOCADOR CON LUNA, UNA CAJONERA, INCLUYE COLCHON, SABANAS, EDREDON Y 13 COJINES
1	UN SILLON COLOR GRIS CLARO MEDIANO DE DESCANSO
2	DOS LAMPARAS DE COLOR GRIS CON DORADO, DE METAL, CON FOCOS
7	CUATRO PORTA RETRATOS, UN RELOJ PERSONALIZADO, UN UNA (sic) ESCULTURA DE MUJER CON ANGEL Y UNA CAJONERA DE PLASTICO
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA TCL COLOR NEGRO DE 45 PULGADAS APROX
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA SHARP COLOR NEGRO DE 65 PULGADAS
1	UN TAPETE ESTAMPADO DE 1.20 X .75 CM APROX COLOR MORADO
1	UN ESPEJO OVALADO DE MADERA DE PISO CON LAS PATAS CANADAS (QUEBRADAS)
1	UN CUADRO DECORATIVO CON IMAGEN DE FLORES BLANCAS DE 1.40 Y 1.20 APROX
1	VENTILADOR DE TECHO CON ASPAS DE MADERA Y LAMPARA
1	UN CUADRO DECORATIVO CON LA IMAGEN DEL ANGEL DE LA GUARDIA DE 1.70 X .80 CM APROX
1	UNA CORTINA GRANDE DE VENTANA, DE TELA COLOR MORADO Y BLANCO
1	UN MUEBLE DE MADERA TIPO CLOSET CON CAJONERA DE 4 CAJONES
1	UN PERCHERO DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 1 METRO DE ALTO
1	UNA ZAPATERA DE 6 APARTADOS, DE PLASTICO COLOR GRIS OSCURO
1	CANASTA COLOR HUESO DE TELA PARA VACIAR ROPA
1	UN CUADRO DE FOTO FAMILIAR MARCO DE MADERA CON PLASTICO
5	UN JUEGO DE BAÑO CON JACUZZI (sic), REGADERA CON LLAVES, TAZA DE BAÑO Y MUEBLE DE LAVABO
8	UN ESPEJO, UNA LAMPARA CON CUATRO FOCOS DE PARED, UNA LAMPARA DE TECHO Y CINCO OBJETOS DECORATIVOS PORTA VELAS
2	DOS PORTA TOALLAS DE ALUMINIO
19	UN JUEGO DE RECAMARA KING SIZE DE MADERA COLOR CAOBA QUE CONSTA DE BASE, COLCHON, SABANAS, 11 COJINES DE VARIOS TAMAÑOS Y EDREDON
2	DOS LAMPARAS DE METAL, COLOR DORADO CON BLANCO Y FOCOS
1	UN CUADRO DECORATIVO DEW 1.50 X .75 CM CON IMAGEN DE PAISAJE
1	UNA CORTINA DE TELA, COLOR BLANCO CON DORADO DE VENTANA
1	UN VENTILADOR DE TECHO DE ASPAS DE MADERA, COLOR CAFÉ Y LAMPARA
4	UN TABURETE DE MADERA, UN COJIN Y DOS MUNECSOS DE PELUCHE
1	UNA CHIMENEA DE GAS COLOR NEGRO (EMPOTRADA)
N/D	TRES PORTA RETRATOS MEDIANOS, UN PORTA VELAS DE METAL, DIVERSOS LIBROS, REVISTAS Y ALBUM DE FOTOGRAFIAS
1	UNA PANTALLA DE PLASMA MARCA HISENSE DE 65 PUL APROXIMADAMENTE
1	TAPETE DE COLOR GRIS PEQUEÑO DE .40 X .50 APROXIMADAMENTE
1	JUEGO DE BAÑO CON JACUZZI (sic), REGADERA Y LLAVES, TAZA, UN MUEBLE CON DOS LAVABOS COLOR CREMA
3	UN ESPEJO RECTANGULAR DE 1.20 X .70 CM CON MARCO TIPO MADERA COLOR CAOBA, CON LAMPARA DE 4 FOCOS A LA PARED Y UNA LAMPARA DE TECHO
5	DOS JABONERAS, UN PORTA CEPILLO, UNA BASCULA DIGITAL Y UN ADORNO TIPO CAJA
6	UN FLORERO DE PLASTICO, UN PORTA PAPEL, UN PORTA PAÑUELOS Y TRES TAPETES DE COLOR GRIS CON BEIGE DE DIVERSOS TAMAÑOS
5	UN ADORNO DECORATIVO CON CINCO ESFERAS, UN PORTA VELAS CON 5 ESPACIOS DE FIERRO, UN ADORNO DE PLASTICO, UNA FIGURA DE DOS AGELES Y UNA FIGURA DE UN ANGEL
1	UN ESPEJO RECTANGULAR DE 1.50 X .50 APROXIMADAMENTE CON BASE METALICA DE MARCO DE PLASTICO
1	CESTO DE ROPA DE HULE TEJIDO DE COLOR CAFÉ (TIPO MIMBRE)
1	UN MUEBLE DE MADERA TIPO CLOSET VESTIDOR CON DOS CAJONERAS DE CUATRO CAJONES CADA UNA
1	UN ESPEJO DE MADERA COLOR CAOBA DE PIE MOVIBLE
11	UNA SALA QUE CONSTA DE 2 PIEZAS DE SILLONES Y 9 COJINES COLOR BEIGE
1	CUADRO DECORTIVO (sic) CON LA IMAGEN DE UN FLORERO CON FLORES DE CAOBA DE 1.00 X 1.10 MTS APROXIMADAMENTE
10	UN JUEGO DE MESA DE CENTRO DE MADERA COLOR CAOBA, 2 PEQUEÑAS Y UNA MEDIANA, 3 PORTA VELAS METALICOS BLANCO CON NEGRO, UN MINI REFRIGERADOR, DOS PORTA RETRATOS Y UN LIBRO
2	DOS CORTINAS CON TELA Y PERSIANAS DE COLOR BEIGE CON DORADO CHICAS
2	DOS CUADROS DECORATIVOS CON LA IMAGEN DE FLOR PEQUEÑAS
N-D	DOS PORTA VELAS DE METAL COLOR NEGRO, UNA BOTELLA DECORATIVA, DOS PORTA RETRATOS, DOS CAJAS PARA GUARDAR OBJETO, UN MUNECSO DE PELUCHE DE RANA, DIVERSOS LIBROS Y REVISTAS
1	UNA LAMPARA TIPO CANDELABRO DE 7 FOCOS COLOR CAFÉ CON BEIGE
5	UNA MESA DE JARDIN CON CUATRO SILLAS DE METAL, COLOR GRIS OSCURO
2	UN ASADOR METALICO DE LA MARCA PERFECT FLAM COLOR GRIS PLATA INCLUYENDO SU TANQUE DE GAS DE 10 KGS. (SIN PUERTAS INSTALADAS)

3	UNA MESA DE JARDÍN PEQUEÑA, CIRCULAR CON BASE METÁLICA Y CUBIERTA DE CRISTAL, CON UN ADORNITO TIPO BICICLETA Y UNA LAMPARA PEQUEÑA DE CRISTAL SOLAR (CONDICIONES REGULARES)
4	UNA MESA PEQUEÑA DE CRISTAL CUADRADA, UNA SILLA DE MADERA, UNA ESCALERA METÁLICA PEQUEÑA DE TRES ESCALONES Y UN PORTA MANGUERAS (CONDICIONES REGULARES)
7	TARJA DE PLÁSTICO CON LLAVE EN COLOR BLANCO
7	UNA MAQUINA PARA CORTAR PASTO (PODADORA) COLOR ROJO CON NEGRO MARCA CRAFTINANT (CONDICIONES REGULARES)
7	UN ASADOR COLOR NEGRO CON GRIS MARCA SIDE BURNER
7	UNA ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 ESCALONES
7	VENTILADOR PORTÁTIL COLOR NEGRO

SEGUNDA. También demando de **MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS**, la extinción de dominio de los derechos de propiedad que le corresponden de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Toyota, línea Camry, modelo 2012, color arena, con número de serie 4T1BF1K7CU007171 y placas de circulación EKS4229.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca BMW, línea X3, modelo 2015, color gris, con número de serie WBAEY9108F0F85067, y placas de circulación ELL846A.

TERCERO. Así mismo también demando de **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ**, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Toyota, línea Camry, modelo 2011, color plata, con número de serie 4T1BF3EK5BU690600, y placas de circulación ELR416A.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Nissan, línea Altima, modelo 2005, color gris, con número de serie 1N4AL11D75C114415, y placas de circulación ESS913A.

C.- El saldo disponible de la cuenta número 1501291826 que se encuentra registrada a nombre de Raúl Humberto Martínez Quiñonez, con RFC MAQR570529-EB8, de la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

CUARTO. Demando de **SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS**, quien puede ser localizado en calle Torón número 2108, de la colonia Felipe Ángeles, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Buick, línea Regal, modelo 1998, color blanco, con número de serie 2G4WF5217W1498914 y placas de circulación EKW1108.

B.- Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca Mercury, línea Grand Marquis, modelo 1999, color azul, con número de serie 2MEFMT75V6XX61372, y placas de circulación ESV699A.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados **MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS**, **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONES** y **SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS**, así como la Persona Afectada **MARLON MARTÍNEZ**, tienen su domicilio en ciudad Juárez, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se emplazar e inserten los autos ordenados; debiendo correr traslado a los demandados y afectado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS DOS** que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda planteada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará culpables de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda planteada en su contra, les precluirá los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la **publicación de edictos** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS hábiles** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones contempladas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el citado sumario **289/2023** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedida de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
Por presentado el día ocho de mayo del año dos mil veintitrés, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, y recibido este Juzgado el día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como **"ANEXO A"**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFL/0669/2020/II P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro

económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación. Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes y derechos correspondientes a **[MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Ejecución de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes y derechos cuyo aseguramiento se solicita, son los siguientes:
Por lo que hace a **[MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS]**:

"1) El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le pertenecen sobre el bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN DE LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468], con una superficie de 677.00800 metros cuadrados, adquirido mediante contrato de compraventa que obra en la Escritura Pública número [8.877] ocho mil ochocientos setenta y siete), del volumen [314 trescientos catorce], de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número [16] del Distrito Judicial Bravos, Lic. [Rubén Aguirre Duarte], adquirido en copropiedad con [RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ], con las siguientes medidas y colindancias:
v Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle [Misión de San Antonio Norte], por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la [Prolongación] de la [Avenida Tediño Borunda], por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote [dieciséis]; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros, sesenta y un centímetros, linda con el lote [diecinueve].

"2) Los derechos que le corresponden sobre los bienes muebles que formen el menaje de casa que se encuentran en el interior del domicilio ubicado en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como únicamente como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

"3) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2012, color arena, con número de serie [4T1BF1K7CU007171] y placas de circulación [EKS4229].

"4) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [BMW], línea [X3], modelo 2015, color gris, con número de serie [WBAEY9108F0F85067] y placas de circulación [ELL846A].

De la misma manera, por lo que hace a **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]**, solicita el aseguramiento de los siguientes bienes:

"1) El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le pertenecen sobre el bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468], con una superficie de 677.00800 metros cuadrados, adquirido mediante contrato de compraventa que obra en la Escritura Pública número [8.877] ocho mil ochocientos setenta y siete), del volumen [314 trescientos catorce], de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número [16] del Distrito Judicial Bravos, Lic. [Rubén Aguirre Duarte], adquirido en copropiedad con [RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ], con las siguientes medidas y colindancias:
v Por el frente se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la calle [Misión de San Antonio Norte], por el fondo se miden dieciocho metros, un centímetro, linda con la [Prolongación] de la [Avenida Tediño Borunda], por el costado derecho se miden treinta y siete metros sesenta y un centímetros, linda con el lote [dieciséis]; y por el costado izquierdo se miden treinta y siete metros, sesenta y un centímetros, linda con el lote [diecinueve].

"2) Los derechos que le corresponden sobre los bienes muebles que formen el menaje de casa que se encuentran en el interior del domicilio ubicado en la casa habitación y lote sobre el cual está construida, conocido como LOTE [DIECIOCHO], de la MANZANA [UNO], del fraccionamiento [MISIÓN LOS LAGOS ROMA COUNTRY] también conocido como únicamente como Fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

"3) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2011, color plata, con número de serie [4T1BF3EK5BU690600] y placas de circulación [ELR416A].

"4) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL11D75C114415] y placas de circulación [ESS913A].

"5) La inmovilización provisional o inmediata de la cuenta número [1501291826], que se encuentra registrada a nombre de **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]**, con Registro Federal de Contribuyentes [MAQR570529-EB8], de la Institución bancaria denominada [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México]. Asimismo, solicita el aseguramiento de los bienes a nombre de **[SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS]**:

"1) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Buick], línea [Regal], modelo 1998, color blanco, con número de serie [2G4WF5217W1498914] y placas de circulación [EKW1108].

"2) Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Mercury], línea [Grand Marquis], modelo 1999, color azul, con número de serie [2MEFMT75V6XX61372] y placas de circulación [ESV699A].

Por último, solicita el aseguramiento del dinero localizado en el domicilio ubicado en calle [San Antonio] número [2919], Fraccionamiento [Misión de los Lagos], en ciudad Juárez, Chihuahua a nombre de **[MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS]** y **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]**.

- 2 billetes de [USD\$2.00 dólares Dos dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 19 billetes de [USD\$20.00 dólares Veinte dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 47 billetes de [USD\$50.00 dólares Cincuenta dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 20 billetes de [USD\$100.00 dólares Cien dólares 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América]
- 3 billetes de [50.00 pesos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 29 billetes de [310.00 pesos Cien pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 4 billetes de [800.00 pesos Cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional]
- 2 billetes de [200.00 pesos Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional]

Que en total suman la cantidad de [USD\$14,734.00 dólares Catorce mil setecientos treinta y cuatro 00/100 moneda del curso legal para Estados Unidos de América] y [5,450.00 pesos Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional].
Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la Ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito de trata de personas con penalidad agravada, presuntamente cometido por **[MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS]**.
Es suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias de formalización de la carpeta de investigación [FE-2022-0010671] seguida en contra de **[MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, **[RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUIÑONEZ]** y **[SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, de las que se advierten el registro de audio y video de la audiencia inicial de fechas catorce y diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dentro de la Causa Penal [5221/2022], oficio [FGE-2451/21/10/2022] de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, signado por el agente del ministerio público, y del acuerdo de inicio de fecha once de octubre de dos mil veintidós signado por el agente del ministerio público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio;

copia certificada de la inscripción [90], libro [7013] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, copia del oficio [SR-2338/2022] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, signado por el Subrecaudador de Rentas de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como copia de la documentación de los vehículos descritos; copia certificada del oficio [RA-659/2022] de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Recaudador de Rentas Chihuahua, así como captura de pantalla adjunta al mismo. Copia certificada del parte informativo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, con número de oficio [FGE-7C.67/1/21/11/2022] signado por el agente adscrito a la Agencia Estatal de Investigación y documentos anexos al mismo y la copia certificada del oficio signado por el representante legal de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós. Los anteriores anexos exhibidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de trata de personas con penalidad agravada, contemplado en los numerales 10 fracción III, 13 último párrafo y 42 fracción IX de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos, hechos que son de consumación continua en términos de lo que dispone el artículo 17 fracción III del Código Sustantivo Penal o su correlativo 17 fracción II del Código Penal Federal, a título de dolo como establece el artículo 18 fracción I del Código Penal del Estado de Chihuahua, o su correlativo 9 del Código Penal Federal, en su calidad coautores de conformidad con el artículo 21 fracción III del Código Penal y su correlativo 13 fracción II del Código Penal Federal.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,
- Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho consiste en un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia del derecho, sino sólo de una información preliminarmente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción acerca de la verosimilitud del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el ilícito de trata de personas con penalidad agravada contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso e) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor se advierte el temor fundado de la parte actora, de que las personas propietarias, poseedoras o detentadoras de los bienes sobre los que recae la acción de extinción de dominio, en cuanto tengan conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos de trata de personas, podrían intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente convertirlos en un acto translativo de dominio para evitar las consecuencias de ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible cumplimiento para los bienes sujetos a ella, se encuentran en la base de la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas que actúan en el caso, en caso de no ser ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirlo, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran deterioro o se deterioren, o que se realicen cualquier acto translativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **CLAUDIA ALEJANDRA ALARCON ACOSTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes inmuebles y muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien inmueble descrito líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2022-0010671], gírese atento oficio a la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS - FEM**, con atención al Licenciado **EMANUEL ALEJANDRO JÁUREGUI MENDOZA**, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Gírese de igual forma atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que les corresponden a **MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS** y a **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ**, es decir, a cada uno, para conformar un 100% (cien por ciento), respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida, conocido como **LOTTE [DIECIOCHO]**, de la **MANZANA [UNO]** del fraccionamiento **LA LAGOS ROMA COUNTRY** y también conocido como **LA LAGOS ROMA COUNTRY**, únicamente como fraccionamiento [Misión de los Lagos], [PRIMERA ETAPA], en Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada bajo la inscripción [90], libro [7013], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Bravos, y folio real [2489468].

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del Bien objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **MIRIAM RODRÍGUEZ CEBALLOS**, quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil número 2; así como a **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ** quien puede ser notificada en el Centro de Reinserción Social Estatal número 3, en ciudad Juárez, Chihuahua, lugares en los que se encuentran detenidos bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [5221/2022] y a **[SOCORRO RODRÍGUEZ CEBALLOS]**, quien tiene su domicilio ubicado en calle Torreón número 2108, colonia Felipe Angeles de ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior, a través de **EXHORTO que se gire al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**.

Por otro lado, notifíquese al **RECAUDADOR DE RENTAS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, así como a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, la medida de aseguramiento decretada en relación a los vehículos que se describen a continuación, a fin de que sean retirados de la circulación y entregados a la autoridad administradora, toda vez que se desconoce el lugar en donde se encuentran; para lo cual, por lo que hace a la primera de las dependencias, gírese atento **EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien dar cumplimiento a lo requerido y, por lo que hace a la segunda, **GÍRESE ATENTO OFICIO** en los términos ya referidos, respecto de los vehículos siguientes:

- 1) Bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2012, color arena, con número de serie [4T1BF1K7CU007171] y placas de circulación [EKS4229].
- 2) Bien mueble consistente en vehículo marca [Toyota], línea [Camry], modelo 2011, color plata, con número de serie [4T1BF3EK5BU690600] y placas de circulación [ELR416A].
- 3) Bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL11D75C114415] y placas de circulación [ESS913A].
- 4) Bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [Altima], modelo 2005, color gris, con número de serie [1N4AL11D75C114415] y placas de circulación [ESS913A].
- 5) Bien mueble consistente en vehículo marca [Buick], línea [Regal], modelo 1998, color blanco, con número de serie [2G4WF5217W1498914] y placas de circulación [EKW1108].
- 6) Bien mueble consistente en vehículo marca [Mercury], línea [Grand Marquis], modelo 1999, color azul, con número de serie [2MEFM75V6XX691372] y placas de circulación [ESV699A].

Gírense atentos Oficios a **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, así como a la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, a fin de que se les informe respecto de la medida de aseguramiento decretada sobre la cuenta bancaria número [1501291826], a cargo del primero y a nombre de **RAÚL HUMBERTO MARTÍNEZ QUINÓNEZ** con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [MAQR570529-EB8], aparebiéndoles para que de forma temporal se prohíba transferir, depositar, adquirir, dar, recibir, cambiar, invertir, transportar, traspasar, convertir, enajenar, trasladar, gravar, mover o retirar fondos o activos de dicha cuenta. Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el **MINISTERIO PÚBLICO** deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la mencionada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 289/2023 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

Por otro lado, se le tiene señalado el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA**, así como a los Licenciados **EDUARDO OLMOS SALINAS y EDGAR MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO **84**, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INPONAVIT), EN CONTRA DE BLANCA ANDREA CARMONA TRILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, presentado por el C. LIC. [JESÚS TORRES GARCÍA], como lo solicita, procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PUNTA LA RAÍZ NÚMERO 9909, LOTE 32, MANZANA 70, DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE IV, DE ESTA CIUDAD, el cual obra inscrito bajo el número 54, folio 54, libro 4624 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$204,466.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilita días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 725, 726 y 753 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :MAML/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2024.

LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Canan", con una superficie aproximada de 14,575-69-34 Hectáreas, ubicado en Ahumada, Chihuahua.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II.210.DGOPR.ORG.21488.2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II.210.DGOPR.ORG.21488.2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 se autorizó a los suscritos Martín Gustavo Luévano Frías y Juan Carlos de la Rosa Saucedo a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en C. 18 de Marzo, 3107 2 piso, Col. Centro, Chihuahua, Chih., CP. 31000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 11,619.834 mts., con Carretera libre a Casas Grandes.

AL SUR : En 17,079.621 mts., con Propiedad Privada.

AL ESTE : En 5,981.741 mts., con Carretera Panamerica Chihuahua - Ahumada.

AL OESTE : En 19,716.063 mts., con Propiedad Privada.

COORDENADAS.

latitud norte: 29°51'28.09" N
longitud oeste: 106°25'18.35" O

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2023.

LOS COMISIONADOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA

Ing. Martín Gustavo Luévano Frías

Ing. Juan Carlos de la Rosa Saucedo

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

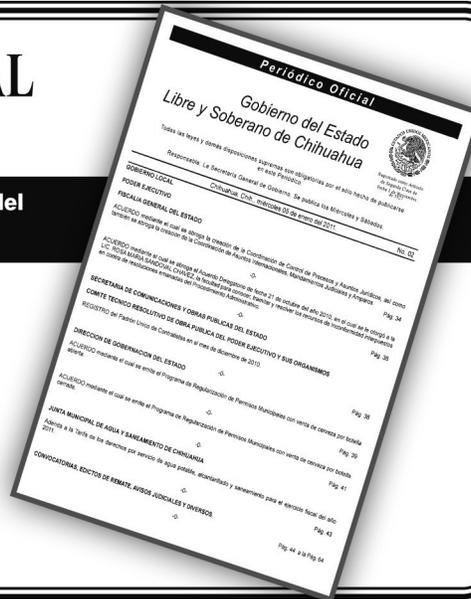
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**